

BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVI N° 16012

POSADAS, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

AUTORIDADES

LIC. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUÍS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 22, 37, 104 y 1519.....	Pág. 2 a 7.
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:	
Resolución N° 1478	Pág. 7 a 20.
Municipalidad de Garupá:	
Ordenanza N° 630	
Decreto N° 0044.....	Pág. 21 y 22.
Espedientes a Sentencia:.....	Pág. 22.
Dirección General de Minas y Geología:	
Disposición N° 53/23 - AM -	Pág. 23 y 24.
Sociedades:	Pág. 24 a 29.
Edictos:.....	Pág. 29 a 43.
Subastas:	Pág. 43.
Convocatorias:.....	Pág. 43 a 47.
Licitaciones:.....	Pág. 47.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 22

POSADAS, 10 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: El Decreto 530/16 y sus modificatorios: Decretos N° 1032/16; 2011/17, 191/18 y 292/20 y

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión de Contención del Gasto Público. creada y regulada por Decreto N° 530/16 y sus modificatorios, resulta ser una herramienta eficiente para el contralor y ordenamiento del gasto público;

QUE, resulta necesario modificar la composición de la Comisión de Contención del Gasto Público y aumentar el control de los recursos estatales a todas las esferas de la administración.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Artículo 2° del Decreto N° 530/16, modificado por el Artículo 1° del Decreto 292/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- CRÉASE la Comisión de Contención del Gasto Público, que estará presidida por el Sr. Gobernador de la Provincia, que ejercerá la función de Coordinador General; asimismo determinase que el Vicegobernador de la Provincia se desempeñará como Coordinador General Alterno, tomando intervención debida en los trámites pertinentes en aquellos casos en que el Gobernador expresamente delegue la función. Esta Comisión estará integrada además del Coordinador General, por:

- El Ministro de Coordinación General de Gabinete;
- El Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;
- El Subsecretario Legal y Técnico;
- El Subsecretario de Hacienda.”.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE el inciso s) y t) al Artículo 4° del Decreto N° 530/16:

“Inc. s) Todas las contrataciones que realicen las Unidades Ejecutoras Provinciales y/o Unidades de Gestión. Se enumeran a título ejemplificativo enunciativo y no taxativo: (i) Unidad Ejecutora Provincial Programa Saneamiento Financiero; (ii) Unidad Ejecutora de obras de Infraestructura y Servicios Básicos; (iii) Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial; (iv) Unidad Ejecutora Provincial de Programas de Financiamiento para el Desarrollo Productivo Comercial y Socioeconómico; (v) Unidad Provincial de Subejecución del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal; (vi) Unidad Provincial Ejecutora PROSAP-EPDA Misiones - Ley VII - N° 29 (antes Ley 3.411); (vii) Unidad Ejecutora Provincial PRODERNEA - Proy. de Desarrollo Rural de las Pcias. del Noreste de Argentina - Ley VII - N° 28 (antes Ley 3.392); (viii) Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (Uscepp); (ix) Unidad Ejecutora Provincial de Proyectos Energéticos (UEPPE); (x) Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (P.I.S.E.A.R.); y (xi) Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial”

“Inc. l) Todo aporte de Capital y/o transferencias corrientes y/o aportes reintegrables y/o no reintegrables y/o de cualquier otro tipo y naturaleza-del Estado Provincial a las Fundaciones, entes, sociedades o empresas del Estado o en las que el mismo tenga participación mayoritaria. Quedan exceptuados los aportes y/o transferencias de cualquier naturaleza al Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga” y Electricidad de Misiones S.A.”.-

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE el Artículo 11° del Decreto N° 530/16 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal mayoritaria y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

DECRETO N° 37

POSADAS, 10 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Director General de Personas Jurídicas y Registro Público dependiente del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley I - N° 166, crea la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, dependiente del Ministerio de Gobierno, que reemplaza a la antigua Dirección de Personas Jurídicas y que absorbe las competencias del Registro Público de Comercio, que Pertenece al Poder Judicial;

QUE, el Artículo 13° del Decreto N° 751 de fecha 12 de Junio de 2.020, establece que hasta tanto se reglamente el procedimiento de designación, permanencia, estabilidad y remoción del Director General de Personas Jurídicas y Registro Público prevista en el Artículo 24° de la Ley I - N° 166, el mismo será designado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, atento lo expuesto, es procedente cubrir el cargo de Director General de Personas Jurídicas y Registro Público, dependiente del Ministerio de Gobierno;

QUE, la Dra. Camila MIRALLES D.N.I. N° 35.004.558, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en tal función;

QUE, resulta necesario determinar que la mencionada percibirá una remuneración equivalente a un Director General de la Administración Central hasta tanto se designe a su titular, conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley I - N° 166; QUE, para tal designación se cuenta con la vacante presupuestaria;

QUE, es necesario exceptuar al presente Decreto de los términos y alcances de sus similares N° 2653/92, del artículo 1 °, inciso a) del Decreto N° 8/94 y de la prohibición contenida en el Artículo 8°, primer párrafo de la Ley VII - N° 13 (antes Ley 2.723); sus modificatorias y prórrogas, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 8°, segundo párrafo de dicha norma legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE el presente Decreto de los términos y alcances de sus similares N° 2653/ 92, del Artículo 1 °, inciso a) del Decreto N° 8/94 y de la prohibición contenida en el Artículo 8°, primer párrafo de la Ley VII - N° 13 (antes Ley 2.723); sus modificatorias y prórrogas, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 8°, segundo párrafo de dicha norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE SIN EFECTO la designación en la función efectuada en el Artículo 4° del Decreto N° 1135 de fecha 05 de Marzo de 2.020, y REINTÉGRASE al Dr. Héctor Julio FRANCO - D.N.I. N° 21.914.850, a su cargo categoría 23 del Agrupamiento Administrativo - Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 03 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 01 -Unidad Superior.-

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Camila MIRALLES D.N.I. N° 35.004.558, en un cargo categoría 24 del Agrupamiento Administrativo de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 03 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, y ASÍGNASELE la función de Directora General de Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 03 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez

DECRETO N° 104

POSADAS, 10 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: Que se hace necesario cubrir el cargo de Director Provincial de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la C.P.N. Eva María Belén GREGORI, D.N.I. N° 34.367.914, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarse con responsabilidad y eficacia en tal función;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente Decreto, similares instrumentos N° 33 de fecha 10 Diciembre de 2.019 y N° 881 de fecha 01 de Julio de 2.020.-

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la C.P.N. Eva Marta Belén GREGORI, D.N.I. N° 34.367.914, en el cargo de Directora Provincial de Rentas de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - ORGANISMO 42 - Dirección Provincias de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, deseada publicidad. Tomen conocimiento Ministerios y Secretarías de Estado. Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Cumplido ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

DECRETO N° 1519

POSADAS, 25 de Agosto de 2.023.-

VISTO: “Expte. N° 29804-V-2.017. Registro: Instituto de Previsión Social. VAZQUEZ SANDRA DANIELA ELIZABETH S/ PENSIÓN”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 del expediente de marras se encuentra la solicitud de Pensión presentada en Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones con fecha 18/04/2.017, por la Sra. Sandra Daniela Elizabeth Vázquez, titular del Documento Nacional de Identidad 21.723.716, mediante la cual gestiona el Beneficio de Pensión en su carácter de cónyuge de quien en vida fuera el ciudadano Giménez César Rubén, DNI N° 17.675.555;

QUE, a fs. 2 y 3, la Sra. Sandra Daniela Elizabeth Vázquez adjunta a su propia fotocopia de DNI y fotocopia de DNI del fallecido Sr. Giménez. Acompaña también Acta de Defunción del causante Giménez Cesar Rubén, fallecido en fecha 22/02/2.017. Todo certificado ante la Policía de la Provincia de Misiones;

QUE, a fs. 5 se encuentra copia certificada del Acta de Matrimonio, celebrado en la ciudad de Posadas el día 02 de Junio del año 1.989 entre la Sra. Sandra Daniela Elizabeth. Vázquez y el Sr. Giménez Cesar Rubén;

QUE, a fs. 6 surge certificación de servicios prestados por el Sr. Giménez ante la Dirección Provincial de Vialidad. A fs. 7 consta Certificado de Cesación de Servicios por Fallecimiento;

QUE, a fs. 13 se fijan los haberes en carácter de anticipo a favor de la cónyuge superviviente Sra. Vázquez Sandra Daniela Elizabeth;

QUE, a fs. 38 surge Dictamen N° 3352/19, suscripto por la Directora de Asuntos Jurídicos del IPS y abogada auxiliar del mismo Instituto, donde previo a emitir dictamen, aconsejan requerir documentales donde se demuestre que la Sra. Vázquez convivía con el causante en igual domicilio al momento del fallecimiento. Asimismo, solicitan copia certificada de Resolución emitida por el Juzgado a efectos de determinar quién resulta ser beneficiaria/o de la cuota alimentaria, deducida de los haberes jubilatorios del causante Sr. Giménez Cesar;

QUE, a fs. 45 la Asesoría Jurídica Previsional solicita se efectúe una investigación vecinal a fin de constatar convivencia en igual domicilio con el causante;

QUE, desde fs. 47 a 65 se agregan antecedentes y documental de “Expediente Judicial N° 193/2005 Giménez Cesar R. y Sandra D. E. Vázquez s/ Homologación”, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Ciudad de Posadas;

QUE, a fs. 69 surge Dictamen 333/21 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales, donde aconsejan no otorgar el beneficio de pensión y formulación de cargos a la cónyuge Sra. Vázquez Sandra Daniela Elizabeth, debido a que “si bien se ha probado la existencia del vínculo matrimonial, no se ha probado la vigencia del mismo al momento del fallecimiento”;

QUE, a fs. 72 se ordena dar cumplimiento con lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales en Dictamen 333/21. En consecuencia, a fs. 73 se procede a dar de baja del beneficio de Pensión a favor de cónyuge superviviente Sra. Vázquez;

QUE, a fs. 77, la Sra. Vázquez interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el Dictamen N° 333/21 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales del IPS;

QUE, a fs. 80 surge Dictamen N° 1492/21 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales del IPS rechazando el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Vázquez debido a que los dictámenes jurídicos no son actos decisorios, solo consultivos, y por ese motivo no son objeto de impugnación;

QUE, a fs. 84/88 surge Resolución N° 0973 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones donde resuelven NO hacer lugar al Beneficio de Pensión a favor de la Sra. Vázquez Sandra Daniela Elizabeth, poniendo al mismo tiempo en conocimiento que puede interponer recurso de revocatoria y de apelación en subsidio;

QUE, en consecuencia, a fs. 90/96 se presenta Sandra D. E. Vázquez con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Adolfo Bagliani, interponiendo recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Fundamenta en su Recurso que la recurrente cuenta con derechos adquiridos después de percibir el beneficio de Pensión por cuatro años. Asimismo, pone en argumento la “cosa juzgada administrativa”, incorporando jurisprudencia a la misma. Finalmente, trae a análisis el Artículo 51° de la Ley XIX N° 2 DDJJ;

QUE, a fs. 102 surge Dictamen N° 2233/22 donde se aconseja, mediante argumentos y análisis, No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto y se dé trámite al Recurso de Apelación en subsidio, disponiendo la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para su sustanciación por conducto del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 106/109 se emite Resolución N° 0106 del IPS donde: 1. Rechazan Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Vázquez Sandra D. E.; 2. Ratifican en todos sus términos la Resolución N° 0973 de fecha 31/03/2.022; 3. Conceden Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Vázquez Sandra D. E.;

QUE, finalmente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica se expresa a fs. 117/118, mediante Informe N° 707/2.023, y expresa que: “...no basta la mera discrepancia de domicilios entre causante y su cónyuge para excluir a este último del derecho de pensión, sino que se requiere la acreditación de culpabilidad en la ruptura por convivencia...” y que “... las causales de exclusión del beneficio deben acreditarse de manera fehaciente, que además los y las beneficiarias de prestaciones de seguridad social tienen una especial protección Constitucional (Art. 14° bis), opino que no se halla acreditado en autos la circunstancia de la separación de hecho de los esposos por culpa de la recurrente ...”;

QUE, en consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete opina que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por la Sra. Sandra D. E. Vázquez, e instruir al Instituto de Previsión Social que fije el beneficio de pensión por el fallecimiento del Sr. César Rubén Giménez;

QUE, atento al reclamo de la peticionante mediante el cual, al considerarse agravada por la Resolución del Directorio N° 0973, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, comprendido en el Artículo 69° de la Ley XIX N° 2 el cual declara: “Contra las resoluciones del Directorio, los interesados pueden interponer ante el Instituto de Previsión Social recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, o de apelación directa, dentro del término de treinta (30) días corridos si el interesado se domicilia en la Provincia, sesenta (60) días corridos si se domicilia fuera de la Provincia pero dentro del País y de noventa (90) días corridos si se domicilia en el exterior, computados a partir de la notificación. El recurso de apelación se sustancia ante el Poder Ejecutivo. Concedido el mismo, el Instituto debe remitir de inmediato las actuaciones al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio del cual depende, el que debe resolver de acuerdo con el expediente, sin perjuicio de las medidas que de oficio y para mejor proveer, pueda disponer. Entiende asimismo el Poder Ejecutivo por vía de apelación, en las resoluciones que acuerdan o deniegan prestaciones, cuando por la importancia o particularidad del caso el Presidente o cualquiera de los Directores, plantean el consiguiente recurso en la misma sesión en que se adoptan aquéllas.”;

QUE, conforme al marco jurídico de la cuestión resulta necesario el siguiente análisis: La Sra. Vázquez Sandra Daniela Elizabeth, manifiesta su disconformidad respecto a la Resolución N° 0973 mediante la cual el Instituto de origen decide no hacer lugar al beneficio de Pensión, decisión tomada porque el Directorio del IPS considera en forma subjetiva que “si bien se ha probado el vínculo matrimonial, no se ha probado la vigencia del mismo al momento del fallecimiento del causante...”;

QUE, la Ley XIX - N°2 (Antes Decreto Ley 568/71) regula el régimen de jubilaciones, pensiones y servicios de obra social para el Personal de la Administración Pública, estando su administración a cargo del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones. Respecto a quienes fueran los beneficiarios de derecho a pensión ante la muerte de un jubilado o afiliado en actividad, en su artículo 50° enumera los siguientes: “1) el cónyuge supérstite; 2) el o la conviviente; 3) las hijas e hijos solteros en las condiciones establecidas en el presente Artículo; 4) los padres septuagenarios; 5) personas menores de dieciocho (18) años a cargo del causante.”;

QUE, seguidamente, en el artículo 51° de la ley citada previamente, se enumera quienes son los que no tienen dicho derecho a pensión, estableciendo lo siguiente: “No tienen derecho a pensión: 1) el cónyuge que está divorciado vincularmente; 2) el cónyuge que por su culpa o culpa de ambos está divorciado o separado de hecho a la muerte del causante, excepto cuando el divorcio es decretado de común acuerdo y uno de los cónyuges percibe alimentos o deja a salvo el derecho a percibir alimentos; 3) los causahabientes en el caso de indignidad para suceder o desheredación, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación”;

QUE, no caben dudas que los ex cónyuges no estaban divorciados, ya que se acreditó el vínculo matrimonial y se ha

probado la vigencia del mis o al momento del fallecimiento. No existe causal de disolución de matrimonio con fecha anterior al fallecimiento del Sr. Giménez, por lo tanto, el vínculo matrimonial seguía vigente. Consecuentemente, no resulta de aplicación el inciso 1 del Artículo 50° de la Ley XIX N° 2;

QUE, ahora bien, el Instituto de Previsión Social entiende que la situación de marras se encuentra configurada dentro del inciso 2) del Art. 51°. Esto es: La recurrente habría perdido el derecho de percibir la pensión por hallarse separada de hecho del causante, por culpa de la recurrente, tal como lo establece el artículo;

QUE, respecto al primer extremo fáctico, se puede afirmar que a la fecha del fallecimiento el domicilio de los cónyuges era diferente, tal como surge de los domicilios denunciados por ambos en el Registro de las Personas, y como surge de las copias de las actuaciones judiciales obrantes en autos;

QUE, respecto del segundo extremo, la norma específica que se pierde el derecho a percibir pensión cuando la separación de hecho se produce por culpa de alguno o ambos, debiendo la culpabilidad estar debidamente comprobada, sin que para ello operen presunciones de culpabilidad;

QUE, la culpa dentro de las causales de divorcio o separación de hecho ha dejado de tener vigencia en el ordenamiento jurídico argentino, por lo que este inciso resulta anticuado y poco práctico. Hoy en día este inciso resulta casi inaplicable debido a la desaparición de las causales de divorcio o separación de hecho, teniendo los cónyuges libertad para separarse o divorciarse sin motivo alguno. No obstante ello, en autos no se logra acreditar la culpa de ninguno de ellos, es decir que no se demuestra culpa o motivo de separación de hecho de los cónyuges;

QUE, por otro lado, respecto a los antecedentes en este Organismo, Fiscalía de Estado se ha manifestado y ha fijado posición en reiteradas ocasiones respecto al asunto en cuestión v. gr. Expte. N° 31647-S-2.021. Registro Instituto de Previsión Social. Mesa de Entradas y Salidas. Sosa María Inés. Calle Itati S/N - Villa Longa Norte - Garupá - Mnes. Afiliado N° 16259996 S/Pensión Suc.: Quintana Osvaldo Enrique, sentando precedente en el tema que se atiende, señalando en sus partes pertinentes lo siguiente: "...el hecho de no convivir en el mismo domicilio con el causante, ... , es un convenio propio de la pareja en la que nadie puede cuestionar sobre su autodeterminación de la forma de relación de los matrimonios, no habiendo constancia alguna de separación de hecho presentada por el causante a fin de desligar a la recurrente de los beneficios sociales ni previsionales ni tampoco sentencia de divorcio que cumpliera con las previsiones del Art. 51° Ley XIX N° 2 para no ser acreedora la recurrente con el beneficio de la pensión de quien fuera en vida su legítimo esposo”;

QUE, como así también en el Dictamen N° 29/19 (Expte. N° 28961-L-15. Registro del Instituto de Previsión Social. Lung Nélide Luisa Sol. Pensión Suc. Arroyo Ceferino Ruben. (fs.50). Agregado por cuerda Expte. N° 29005-A-2.015 y Expte. N° 28810-P-2.015 ambos Reg. I.P.S.) exponiendo “Por todo lo expuesto considero, salvo mejor criterio del Señor Fiscal de Estado, debe hacerse lugar al recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nélide Luisa Lung DNI 12.898.435 basado en los argumentos antes expuestos, y consecuentemente otorgándosele el beneficio de pensión solicitado basado en los Principios de Igualdad, Razonabilidad y Proporcionalidad amparados por la Constitución Nacional, Declaración de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados al Art 75° inc 22 CN, ley N° 24.241, ley XIX N° 2 (antes ley N° 3.380) y demás normas ccdates, así como la jurisprudencia y doctrina aplicable.”;

QUE, en este orden de ideas La ley N° 24.241 de Jubilaciones y Pensiones, establece en su Art. 53°: “Pensión por fallecimiento. Derechohabientes: En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: a) La viuda. b) El viudo....”;

QUE, teniendo en cuenta estas posturas fijadas, no basta la mera discrepancia de domicilios entre causante y cónyuge superviviente para excluir a este último del derecho a pensión, sino que se requiere la acreditación de su culpabilidad en la ruptura de la convivencia;

QUE, por esto y considerando que las causales de exclusión del beneficio deben acreditarse de manera fehaciente, contando además la Sra. Vázquez con una especial protección constitucional por ser beneficiaria de prestación de la seguridad social, no se halla acreditado en autos la circunstancia de la separación de hecho por culpa de uno o ambos, que constituye uno de los requisitos necesarios para excluir al cónyuge del beneficio de pensión conforme la ley citada; QUE, de todo lo expuesto, y teniendo en consideración lo colectado en el expediente de referencia, mediante argumentos que se dan por reproducidos, se refleja que del caso de marras emerge una situación que debe ser subsanada. Queda aquí en evidencia la situación de desigualdad en la que se encuentra la Sra. Vázquez Sandra Daniela Elizabeth, encontrándose vulnerado su derecho a pensión por fallecimiento de su marido, derecho que se encuentra denegado, por lo que debe hacerse lugar al Recurso interpuesto por la Sra. Vázquez Sandra Daniela Elizabeth, e instruir al Instituto de Previsión Social a que fije el beneficio de pensión por fallecimiento del Sr. César Rubén Giménez a favor de la recurrente.-
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Sandra Daniela Elizabeth VAZ-QUEZ, D.N.I. N° 21.723.716, contra la Resolución N° 106 de fecha 08/02/2.023 del Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia, dejando sin efecto la misma, por las razones expuestas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al Instituto de Previsión Social de la Provincia a liquidar y abonar el beneficio de Pensión solicitado a favor de la recurrente, en su carácter de cónyuge del Sr. César Rubén Giménez, D.N.I. N° 17.675.555.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y dese a publicidad. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Instituto de Previsión Social. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS,

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1478

POSADAS, 27 de Octubre de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 3400-1066/23 del registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado "Proyecto de Resolución de Incremento Tarifario Provincial"; el Decreto del P.E.N. N° 332/22, la Resolución S.E. N° 467/22 y la Resolución N° 1327/23 (Reg. MHFOySP); y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución N° 1327/23 (Reg. MHFOySP), autorizó para el período 09/2.023 la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) con incrementos: Del 9% para las categorías Residenciales y No Residenciales con potencia menor a 300 KW, del 4,5% para Grandes Usuarios con potencia igual o mayor a 300 KW, del 2,2% para la categoría 12 Distribuidores Cooperativas y del 11% a las Tarifas de Peaje de Transporte Firme que afrontan los Grandes Usuarios y otros Agentes del MEM, más la actualización del valor de las cuotas de servicios de todas las categorías de los cuadros tarifarios;

QUE, la situación en general de las Distribuidoras Provinciales continua delicada, porque existe un desfase entre los costos de distribución y los ingresos por ventas, que no cubren adecuadamente la situación real de la prestación del Servicio Público;

QUE, esto se manifiesta en el incremento de los distintos componentes del costo de la Distribución Eléctrica, que incluyen operación, mantenimiento y reposición de infraestructura, gastos comerciales, salarios y otros. Esta situación se agrava fundamentalmente como consecuencia del proceso inflacionario y la devaluación de la moneda nacional;

QUE, el Poder Concedente trata de conciliar las necesidades de las Distribuidoras y la población en general, y en particular de la actividad económica atenuando las necesidades de recomposición tarifaria por los incrementos de costos;

QUE, por ello, considera conveniente que la actualización del VAD se realice en forma gradual. Teniendo presente que las aplicaciones de incrementos mensuales de menores porcentajes son más convenientes y dan previsibilidad a los usuarios. En tal sentido se establece, para el período 10/2.023 incrementos del 12% para los Residenciales (categorías 1, 5 y 9), del 12% para los No Residenciales (categorías 02, 03, 04, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 15, 16a, 17a, 18a), un incremento del 4% para la categoría 12 Distribuidores Cooperativas y además la actualización del valor de las cuotas de servicios de todas las categorías de los cuadros tarifarios que integran la presente Resolución;

QUE, a los fines de la implementación de la Ley Provincial XIX - N° 66 de Electrodependiente, el Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias, estando además a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, autoridad de aplicación de la ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;

QUE, en tal sentido, mediante la presente se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 10/2 el Cuadro Tarifario N° 438 Electrodependiente que como Anexo IV, integra la presente Resolución, al solo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras provinciales, para ser redistribuido a través del organismo que define el Poder Concedente;

QUE, la Resolución N° 1327/23 (Reg. MHFOySP), atento a la decisión del Gobierno Provincial de adecuarse a los

lineamientos establecidos sobre la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332/22 y la Resolución N° 467/22 (SE) citados en el visto, resolvió para el ciclo de facturación al mes de Septiembre, que los usuarios residenciales no registrados en el RASE, con consumo promedio igual o superior de 600 KWh/pies de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación, fueran categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores;

QUE, consecuentemente para el ciclo de facturación al mes de Octubre, los usuarios residenciales no registrados en el RASE, con consumo promedio igual o superior de 500 KWh/mes de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación, serán categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores; QUE, en consecuencia y en conformidad a las facultades que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley I - N° 70 (antes Ley N° 2.557), deviene procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifados a partir del período 10/2.023: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 435, Anexo II: Cuadro Tarifario N° 436 Residencial - Nivel 2, Anexo III: Cuadro Tarifado N° 437 Residencial - Nivel 3, Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 438 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04-07-2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo V: Cuadro Tarifario N° 439 Sin Subsidios de Referencia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a EMSA a continuar con el traslado a las Cooperativas Eléctricas por las demandas de: Grandes Usuarios (GUDI) con potencia igual o mayor a 300 KW, Usuarios Residencial - Nivel 1, Usuarios Residencial - Nivel 3, Consorcios (Categoría 9) y Alumbrado Público (Categorías 6 y 7), los valores que significan la aplicación de los incrementos del costo de la energía mayorista de la Resolución SE 612/23, a partir del período 10/2.023, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión según el Art. 2° de la Resolución SE N° 105/2.022, a partir del período 10/2.023, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el monto del subsidio correspondiente, en el que de acuerdo a lo requerido en el Artículo 8° de la Resolución SE N° 748/2.021, se debe mostrar con carácter informativo las tarifas determinadas en base al precio de referencia Sin Subsidio Nacional, y las tarifas vigentes, identificándose la diferencia entre ambas con la leyenda "Subsidio Estado Nacional".-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 7° de la Resolución SE N° 612/2.023 (en 717 \$/KWh), a partir del 1° de Octubre de 2.023.-

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX - N° 66 vigente.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 10/2.023 que comprende esta Resolución.-

ARTÍCULO 8°.- LOS valores tarifados consignados en los Anexos I, II, III y IV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente.-

ARTÍCULO 9°.- ACLÁRESE que a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332 de fecha 16 de Junio de 2.022, para el ciclo de facturación correspondiente al mes de Octubre, los usuarios residenciales no registraos en el RASE, con consumo promedio igual o superior de 500 KWh/mes de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación, serán categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 435

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO I

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO	
Categoría 1 Nivel 1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	47,060	449,8	
		Siguientes 90 KWH	47,060	449,8	
		Siguientes 80 KWH	48,382	598,0	
		Siguientes 200 KWH	49,410	913,3	
		Siguientes 100 KWH	49,410	913,3	
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	47,712		913,3
		Siguientes 90 KWH	47,712		
		Siguientes 80 KWH	49,466		
		Siguientes 200 KWH	49,830		
		Siguientes 150 KWH	49,830		
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	48,088		1.044,5
		Siguientes 90 KWH	48,088		
		Siguientes 80 KWH	49,868		
		Siguientes 200 KWH	50,219		
		Siguientes 150 KWH	50,219		
		Siguientes 700 KWH	50,219		
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	48,854		1.044,5	
	Siguientes 90 KWH	48,854			
	Siguientes 80 KWH	50,684			
	Siguientes 200 KWH	51,078			
	Siguientes 150 KWH	51,078			
	Siguientes 150 KWH	51,078			
	Siguientes 700 KWH	51,078			
	Excedente de 1400 KWH	51,078			
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		1.629,3	
		Primeros 60 KWH	28,606		
		Siguientes 140 KWH	29,822		
		Siguientes 600 KWH	29,702		
		Excedente de 800 KWH	40,862		
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		2.072,6	
		Primeros 60 KWH	29,159		
		Siguientes 140 KWH	30,691		
		Siguientes 600 KWH	30,526		
Excedente de 800 KWH	41,684				
2.b Mayor a 4000 KWh		2.072,6			
Primeros 60 KWH	40,308				
Siguientes 140 KWH	41,794				
Excedente de 200 KWH	41,684				
3	INDUSTRIAL	3.a1 Menor a 2000 KWh		2.538,7	
		Primeros 800KWh	29,480		
		Excedente de 800 KWH	40,641		
		3.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		3.174,4	
		Primeros 800KWh	30,274		
		Excedente de 800 KWH	41,431		
3.b Mayor a 4000 KWh		3.174,4			
Energía	41,431				

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 435

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO I

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
4	GOBIERNO	4.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	33,740 44,901	4.677,4
		4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	33,740 44,901	4.677,4
		4.b Mayor a 4000 KWh Energía	44,901	4.677,4
Categoría 5 Nivel 1	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	39,311	449,8
		Siguientes 90 KWH	39,311	449,8
		Siguientes 80 KWH	42,168	556,0
		Siguientes 200 KWH	48,220	847,3
		Siguientes 100 KWH	49,830	847,3
		Siguientes 200 KWH	49,830	913,3
		Siguientes 700 KWH	50,219	1.044,5
		Excedente de 1400 KWH	51,078	1.044,5
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas Energía	40,501	5.473,9
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas Energía	39,624	5.473,9
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	49,216	1.575,1
		Energía mayor a 2000 kwh	50,047	2.003,6
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	582,69 39,327 39,005 38,695	20.341,2
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	809,09 47,716 47,438 47,187	20.691,0
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	525,03 36,807 36,469 36,165	20.691,0
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	525,03 36,807 36,469 36,165	20.691,0
	GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	525,03 36,807 36,469 36,165	20.691,0
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	525,03 36,807 36,469 36,165	20.691,0

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 435

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO I
Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
11	GOBIERNO DE MISIONES Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	31,153 42,312	3.230,5
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	31,153 42,312	3.230,5
		Mayor a 4000 KWh Energía	42,312	3.230,5
	GOBIERNO DE MISIONES otros Organismos	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	33,37 44,531	3.230,5
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	33,370 44,531	3.230,5
		Mayor a 4000 KWh Energía	44,531	3.230,5
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía Con cargo de potencia -kva- Con cargo de potencia-energía	9,1319 135,60 8,8035	1.118,8
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	13.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	29,951 41,113	3.459,7
		13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	29,951 41,113	3.459,7
		13.b Mayor a 4000 KWh Energía	41,113	3.459,7
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	30,344 41,505	2.926,4
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	31,358 42,520	3.638,2
		14.b Mayor a 4000 KWh Energía	42,423	3.638,2
15	HOTELES	15.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	28,506 29,553 29,477 40,639	1.629,3
		15.a 2 Desde 2000 y hasta 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	29,001 30,344 30,244 41,403	2.072,6
		15.b Mayor a 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Excedente de 200 KWH	40,123 41,468 41,374	2.072,6

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 435

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO I

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	660,86 34,251 34,030 33,844	20.691,0
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	812,73 41,803 41,589 41,520	20.691,0
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	577,70 31,850 31,595 31,511	20.691,0
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	621,13 34,358 34,179 33,887	20.691,0
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	783,68 41,776 41,574 41,507	20.691,0
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	542,43 31,819 31,578 31,494	20.691,0
17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle		580,65 34,170 34,022 33,742	20.691,0	
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	756,75 41,766 41,573 41,497	20.691,0
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	509,73 31,810 31,577 31,483	20.691,0
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	645,04 40,875 40,757 40,704	20.691,0
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle		
	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV			

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA
Homologada por Res. S.E. N° 132/14

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO I
Hoja 5

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSIÓN Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	922,17	20.691,0
		Cargo por Energía	3,42547	
		Energía en horas Pico	2,74143	
		Energía en horas Valle	2,49003	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Cargo de Potencia	672,68	20.691,0
		Cargo por Energía	3,20919	
		Energía en horas Pico	2,60627	
		Energía en horas Valle	2,38188	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Cargo de Potencia	214,76	20.691,0
Cargo por Energía		1,12746		
Energía en horas Pico		1,01114		
Energía en horas Valle		0,92190		

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS
Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 436
RESIDENCIALES - NIVEL 2**

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO II

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 2	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	15,100	449,8
		Siguientes 90 KWH	15,100	449,8
		Siguientes 80 KWH	16,425	598,0
		Siguientes 200 KWH	17,452	913,3
		Siguientes 100 KWH	17,452	913,3
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	15,754	913,3
		Siguientes 90 KWH	15,754	
		Siguientes 80 KWH	17,507	
		Siguientes 200 KWH	17,870	
		Siguientes 150 KWH	17,870	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	16,129	1044,5
		Siguientes 90 KWH	16,129	
		Siguientes 80 KWH	17,909	
		Siguientes 200 KWH	18,258	
		Siguientes 150 KWH	18,258	
		Siguientes 150 KWH	18,258	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	16,895	1044,5
		Siguientes 90 KWH	16,895	
		Siguientes 80 KWH	18,728	
		Siguientes 200 KWH	19,117	
Siguientes 150 KWH		19,117		
Siguientes 150 KWH		19,117		
Siguientes 700 KWH		19,117		
Excedente de 1400 KWH		19,117		
Categoría 5 Nivel 2	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	7,352	449,8
		Siguientes 90 KWH	7,352	449,8
		Siguientes 80 KWH	10,207	556,0
		Siguientes 200 KWH	16,261	847,3
		Siguientes 100 KWH	16,261	847,3
		Siguientes 200 KWH	17,870	913,3
		Siguientes 700 KWH	18,258	1044,5
		Excedente de 1400 KWH	19,117	1044,5

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 437
RESIDENCIALES - NIVEL 3**

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO III

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 3	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	16,704	449,8
		Siguientes 90 KWH	16,704	449,8
		Siguientes 80 KWH	18,024	598,0
		Siguientes 200 KWH	19,052	913,3
		Siguientes 100 KWH	37,942	913,3
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	17,354	913,3
		Siguientes 90 KWH	17,354	
		Siguientes 80 KWH	19,107	
		Siguientes 200 KWH	19,472	
		Siguientes 150 KWH	38,362	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	17,731	1044,5
		Siguientes 90 KWH	17,731	
		Siguientes 80 KWH	19,510	
		Siguientes 200 KWH	19,860	
		Siguientes 150 KWH	38,751	
		Siguientes 150 KWH	50,219	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	18,496	1044,5
		Siguientes 90 KWH	18,496	
		Siguientes 80 KWH	20,329	
		Siguientes 200 KWH	20,718	
Siguientes 150 KWH		39,609		
Siguientes 150 KWH		51,078		
Siguientes 700 KWH		51,078		
Excedente de 1400 KWH		51,078		
Categoría 5 Nivel 3	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	8,953	449,8
		Siguientes 90 KWH	8,953	449,8
		Siguientes 80 KWH	11,810	556,0
		Siguientes 200 KWH	17,862	847,3
		Siguientes 100 KWH	38,362	847,3
		Siguientes 200 KWH	49,830	913,3
		Siguientes 700 KWH	50,219	1044,5
		Excedente de 1400 KWH	51,078	1044,5

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 438
ELECTRODEPENDIENTE**

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO IV

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,451	365,1
		Siguientes 90 KWH	0,451	365,1
		Siguientes 80 KWH	1,642	365,1
		Siguientes 100 KWH	1,642	365,1
		Siguientes 200 KWH	1,887	828,1
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,451	828,1
		Siguientes 90 KWH	0,451	
		Siguientes 80 KWH	1,642	
		Siguientes 100 KWH	1,642	
		Siguientes 300 KWH	1,887	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,451	949,1
		Siguientes 90 KWH	0,451	
		Siguientes 80 KWH	1,642	
		Siguientes 100 KWH	1,642	
		Siguientes 300 KWH	1,887	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 450 KWH	4,342	949,1
		Siguientes 350 KWH	4,342	
		Primeros 30 KWH	0,451	
		Siguientes 90 KWH	0,451	
		Siguientes 80 KWH	1,642	
Siguientes 100 KWH		1,642		
Siguientes 300 KWH		1,887		
Siguientes 450 KWH	4,342			
Siguientes 350 KWH	4,342			
Excedente de 1400 KWH	4,367			

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 439

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Periodo 10/2023

ANEXO V

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	48,854	1044,5
		Siguientes 90 KWH	48,854	
		Siguientes 80 KWH	50,684	
		Siguientes 200 KWH	51,078	
		Siguientes 150 KWH	51,078	
		Siguientes 150 KWH	51,078	
		Siguientes 700 KWH	51,078	
		Excedente de 1400 KWH	51,078	
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		1629,3
		Primeros 60 KWH	44,783	
		Siguientes 140 KWH	45,999	
		Siguientes 600 KWH	45,879	
		Excedente de 800 KWH	49,084	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWH		2072,6
		Primeros 60 KWH	45,336	
		Siguientes 140 KWH	46,868	
		Siguientes 600 KWH	46,703	
		Excedente de 800 KWH	49,906	
		2.b Mayor a 4000 KWh		2072,6
		Primeros 60 KWH	48,530	
Siguientes 140 KWH	50,016			
Excedente de 200 KWH	49,906			
3	INDUSTRIAL	3.a1 Menor a 2000 KWh		2538,7
		Primeros 800KWh	45,657	
		Excedente de 800 KWH	48,863	
		3.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		3174,4
		Primeros 800KWh	46,451	
		Excedente de 800 KWH	49,653	
3.b Mayor a 4000 KWh		3174,4		
Energía	49,653			
4	GOBIERNO	4.a1 Menor a 2000 KWh		4677,4
		Primeros 800KWh	49,917	
		Excedente de 800 KWH	53,123	
		4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		4677,4
		Primeros 800KWh	49,917	
		Excedente de 800 KWH	53,123	
4.b Mayor a 4000 KWh		4677,4		
Energía	53,123			
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	39,311	449,8
		Siguientes 90 KWH	39,311	449,8
		Siguientes 80 KWH	42,168	556,0
		Siguientes 200 KWH	48,220	847,3
		Siguientes 100 KWH	49,830	847,3
		Siguientes 200 KWH	49,830	913,3
		Siguientes 700 KWH	50,219	1044,5
		Excedente de 1400 KWH	51,078	1044,5
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas Energía	48,723	5473,9
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas Energía	47,846	5473,9

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 439

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO V

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	49,216	1575,1
		Energía mayor a 2000 kwh	50,047	2003,6
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		20341,2
		Potencia	582,69	
		Primeros 100 KWH/KW	47,549	
		Siguientes 100 KWH/KW	47,227	
	Excedente de 200 KWH/KW	46,917		
	10.b Mayor o igual a 300 KW		20691,0	
Potencia	809,09			
Primeros 100 KWH/KW	47,716			
Siguientes 100 KWH/KW	47,438			
Excedente de 200 KWH/KW	47,187			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW		20691,0	
	Potencia	809,09		
Primeros 100 KWH/KW	47,716			
Siguientes 100 KWH/KW	47,438			
Excedente de 200 KWH/KW	47,187			
11	GOBIERNO DE MISIONES Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	Menor a 2000 KWh		3230,5
		Primeros 800KWh	47,33	
		Excedente de 800 KWH	50,534	
	Desde 2000 hasta 4000 KWh	Primeros 800KWh	47,330	3230,5
		Excedente de 800 KWH	50,534	
		Mayor a 4000 KWh		
	Energía	50,534	3230,5	
	GOBIERNO DE MISIONES otros Organismos	Menor a 2000 KWh		3230,5
		Primeros 800KWh	49,547	
Excedente de 800 KWH		52,753		
Desde 2000 hasta 4000 KWh	Primeros 800KWh	49,547	3230,5	
	Excedente de 800 KWH	52,753		
	Mayor a 4000 KWh			
Energía	52,753	3230,5		
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	25,8385	1118,8
		Con cargo de potencia -kva-	135,60	
		Con cargo de potencia-energía	25,5880	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	13.a1 Menor a 2000 KWh		3459,7
		Primeros 800KWh	46,128	
		Excedente de 800 KWH	49,335	
		13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		3459,7
		Primeros 800KWh	46,128	
		Excedente de 800 KWH	49,335	
13.b Mayor a 4000 KWh		3459,7		
Energía	49,335			

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 439**Tarifas Sin Subsidios - de Referencia**

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO V

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO	
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh			
		Primeros 800 KWH	46,521	2926,4	
		Excedente de 800 KWH	49,727		
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh			
		Primeros 800 KWH	47,535	3638,2	
		Excedente de 800 KWH	50,742		
15	HOTELES	14.b Mayor a 4000 KWh			
		Energía	50,645	3638,2	
		15.a.1 Menor a 2000 KWh			
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	Primeros 60 KWH	44,683	1629,3	
		Siguientes 140 KWH	45,730		
		Siguientes 600 KWH	45,654		
		Excedente de 800 KWH	48,861		
		15.a.2 Desde 2000 y hasta 4000 KWh			
		Primeros 60 KWH	45,178	2072,6	
	Siguientes 140 KWH	46,521			
	Siguientes 600 KWH	46,421			
	Excedente de 800 KWH	49,625			
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	15.b Mayor a 4000 KWh			
		Primeros 60 KWH	48,345	2072,6	
		Siguientes 140 KWH	49,690		
Excedente de 200 KWH		49,596			
GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV		16.a Menor a 300 KW			20691,0
		Potencia en KW	660,86		
	Energía en horas Pico	41,606			
	Energía en horas Resto	41,385			
	Energía en horas Valle	41,199			
	16.b Mayor o igual a 300 KW			20691,0	
Potencia en KW	812,73				
Energía en horas Pico	41,803				
Energía en horas Resto	41,589				
Energía en horas Valle	41,520				
GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW			20691,0	
	Potencia en KW	812,73			
	Energía en horas Pico	41,803			
	Energía en horas Resto	41,589			
	Energía en horas Valle	41,520			

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 439**Tarifas Sin Subsidios - de Referencia**

Vigente a partir del Período 10/2023

ANEXO V

Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW		
		Potencia en KW	621,13	20691,0
		Energía en horas Pico	41,713	
		Energía en horas Resto	41,534	
	Energía en horas Valle	41,242		
	17.b Mayor o igual 300 KW	Potencia en KW	783,68	20691,0
Energía en horas Pico		41,776		
GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW	Potencia en KW	783,68	20691,0
		Energía en horas Pico	41,776	
	Energía en horas Resto	41,574		
	Energía en horas Valle	41,507		
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW		
		Potencia en KW	580,65	20691,0
		Energía en horas Pico	41,525	
		Energía en horas Resto	41,377	
	Energía en horas Valle	41,097		
	18.b Mayor o igual a 300 KW	Potencia en KW	756,75	20691,0
Energía en horas Pico		41,766		
GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW	Potencia en KW	756,75	20691,0
		Energía en horas Pico	41,766	
	Energía en horas Resto	41,573		
	Energía en horas Valle	41,497		
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW	645,04	20691,0
		Energía en horas Pico	40,875	
		Energía en horas Resto	40,757	
		Energía en horas Valle	40,704	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

ORDENANZA N° 630

GARUPÁ, MISIONES 02 de Noviembre de 2.023.-

VISTO:

El dictamen de Comisión de Obras y Servicios Públicos aconsejando la aprobación de la ordenanza Ref. a la prohibición de la creación de mini basurales en zonas sensibles, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la acumulación de basura cerca de establecimientos educativos, CAPS, iglesias, entre otros espacios, puede ser un medio de cultivo para enfermedades y plagas. Poniendo en riesgo así, la salud tanto de estudiantes, pacientes, personal de salud como de los demás vecinos que vivan en cercanía de estos basurales;

QUE, dicha acumulación contamina el entorno y daña nuestro medio ambiente. Esto va en contra de promover los esfuerzos para promover la sostenibilidad y la preservación de la naturaleza;

QUE, estos basurales pueden presentar un peligro para la seguridad pública ya que pueden ocultar objetos cortopunzantes y peligrosos que podrían causar accidentes tanto a personas como animales;

QUE, la presencia de basura cerca de lugares sensibles daña la imagen de nuestra comunidad y desalienta la inversión y el desarrollo local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBASE de manera estricta, dentro de las zonas sensibles definidas en el artículo 2° de la presente, la acumulación de residuos, ya sean estos sólidos o semisólidos, líquidos o gaseosos y en especial el acopio de ramas o chatarra, plásticos y desechos de cualquier tipo sean de propiedad pública o privada.-

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN. Se define como zona sensible al área, dentro de un radio de 250 a 500 metros, alrededor de establecimientos escolares, C.A.P.S., iglesias, plazas, plazoletas y otros lugares en los que la autoridad municipal considere de importancia especial para la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad.-

ARTÍCULO 3°.- RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS Y RESIDENTES. Los propietarios y residentes de propiedades situadas en zonas sensibles tienen la responsabilidad de garantizar la limpieza constante de estas áreas, evitando depositar basura o ensuciarlas. Como así también están obligados a dar aviso a las autoridades cuando tomen conocimiento de que se están arrojando residuos de manera ilegítima. Se requerirá que se tomen las medidas adecuadas para la disposición final de los residuos.-

ARTÍCULO 4°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Cualquier persona o entidad que viole esta Ordenanza estará sujeta a sanciones que podrán incluir multas, trabajo comunitario u otras medidas disciplinarias según lo determine la autoridad municipal.-

ARTÍCULO 5°.- PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal implementará programas de concientización para educar a la comunidad sobre la importancia de mantener limpias las zonas sensibles y las consecuencias de su incumplimiento.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas pertinentes. PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.-

MARINELICH - ROA

DECRETO N° 0044

GARUPÁ, MISIONES, 04 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Ordenanza N° 630/2.023, Prohibición de Creación de Mini Basurales en Zonas Sensibles, ingresada a esta municipalidad el día 24 de Noviembre de 2.023, con el N° 5248-M-2.023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la misma prohíbe acumulación de Residuos, Sólidos, Semisólidos, Líquidos, Gaseosos, Ramas, Chatarras, Plásticos u otros desechos.-

QUE, el este Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la Ordenanza General Tributaria vigente para este año,

2.023, N° 599/2.022, Boletín Oficial N° 15783, reglamenta, prohíbe y define las zonas y residuos, ya sean domiciliarios, especiales u otros, siempre y cuando sean competencias de recolección y disposición final del Municipio.-

QUE, más allá de lo descripto, precedentemente también se considera en la concesión y obligaciones de la prestataria AESA Misiones S.A; respecto a los residuos patológicos en centros de salud y similares, RESIDUOS PELIGROSOS, SÓLIDOS URBANOS, PATOLÓGICOS - PILAS DOMÉSTICAS, Decreto (PEP) 1889/07. Del 4/9/2.007. B.O.: 24/10/2.007. Contrato de ampliación de servicios de concesión. Sistema integral de Gestión de Pilas Domésticas. Como así de los tratamientos y disposiciones finales, procesos que al ser obviados son penalizados, inclusive por los ámbitos provinciales respecto al cuidado ambiental, (Ministerio de Ecología).-

QUE, a tal efecto es necesario dictar el presente dispositivo legal correspondiente.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- VETAR, en todas sus partes Ordenanza N° 630/2.023, Prohibición de Creación de Mini Basurales en Zonas Sensibles, ingresada a esta municipalidad el día 24 de Noviembre de 2.023, por Redundante, Improcedente e Ineficaz.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretario De Gobierno Municipal, Secretario General, Secretario Coordinador General y Secretaria de la Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL

PS18142 V16012

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL N° 1

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ELDORADO, Mnes., 30 de Noviembre de 2.023.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 120° del R.P.P.J. y a los fines de solicitarle tenga a bien disponer la publicación de la lista anexa, referente a los juicios pendientes de resolución o sentencia definitiva que tramitan por ante éste Juzgado Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a mi cargo.

EXPTE. N°	CARÁTULA	ENTRÓ	VENCE
7249/2018	CÁCERES SERGIO DANIEL C/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A S/ Acciones por Accidentes Laborales Abreviadas	21/11/2023	12/12/2023
64361/2016	DOMÍNGUEZ CALIXTO RAMÓN C/ FORESTE MAS S.R.L. y Otro/a S/ Cobro Créditos Laborales - Arts.76 °- 171° - Ley XIII N°2	21/11/2023	09/02/2024

Krauss María Belén. Secretaria.-

PS18140 V16012

SECRETARIA DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 01 de Diciembre de 2.023.-

Informe que no existen causas pendientes a dictar Sentencia y Resolución, en la Secretaría de Ejecución Tributaria del Juzgado Civil y Comercial N° 7 al 30 de Noviembre de 2.023.-

Dr. Cabral Raúl Aníbal. Juez.-

PS18141 V16012

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

DISPOSICIÓN N° 53/23-AM-

Posadas, 28 de Noviembre de 2.023.-

VISTO: “El trámite Expediente Nro. 1.272/09, Registro Dirección General de Geología y Minería, asunto R/ Sol, de permiso de extracción y comercialización de arena en bancos situados en margen izquierda del Río Paraná e inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia a/f del señor Stockmann José” la Declaratoria dictada por Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Reglamento de explotación de arena, canto rodado y/o ripio aprobado por Decreto Provincial N° 235 de fecha 27 de Febrero del año 1.975 y sus actualizaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados; QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992, en su Artículo 2° FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER o CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDASE por el término de 1 (un) año a favor del señor JOSÉ STOCKMANN titular del Documento Nacional de Identidad Número 12.967.197 de nacionalidad Argentina, casado, de ocupación Comerciante, con domicilio real y legal constituido en Línea Paraná Nro. 162 de la Localidad de Puerto Rico Provincia de Misiones, PERMISO, para la extracción y comercialización de arena, en cantidades Superiores a los Doscientos Metros Cúbicos Mensuales (200 m3) de los bancos sitos a la altura de los siguientes kilómetros: 1665 al 1670; 1671 al 1680; 1681 al 1690; 1691 al 1700; 1701 al 1710; 1711 al 1720; 1721 al 1730; 1731 al 1739; 1742 al 1750; 1751 al 1760; 1761 al 1770; 1771-1772; 1789-1790-1791 al 1800; 1801 al 1803; 1807 al 1810; 1811 al 1820; 1821; 1831 al 1833; 1841 al 1850; 1851 al 1860; 1861 al 1870; 1871 al 1877-1879-1880-1881 al 1810; 1890 al 1900; 1901 al 1910; 1911 al 1920; 1921 al 1927 los cuales están ubicados en el margen izquierdo del río Paraná, y kilómetro 5 sobre la margen izquierda río Iguazú.

Las extracciones se efectuarán con Barco Motor Arenero denominado “POCHITO D”, matrícula 0888, de Bandera Argentina, arrendado al efecto y Barco Motor Arenero denominado “FORTALEZA” Matrícula individual N° 028223 de Bandera argentina, arrendado al efecto, DRAGA Matricula Nacional LIBE P 417/10 denominada “SANTA ROSA” de Bandera argentina arrendada al efecto.

ARTÍCULO 2°.- LA renovación concedida por la presente Disposición tendrá vigencia a partir del día 15 de Diciembre del año 2.023 y hasta el día 14 de Diciembre del año 2.024. Las operaciones de extracción no deberán afectar el tránsito por la ribera, al comercio, a la navegación, al régimen hidráulico del río. Cualquier trasgresión a estas condiciones, o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en vigor, el permiso será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.

ARTÍCULO 3°.- QUEDAN expresamente excluidas de la presente autorización, las zonas mencionadas en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, (los lugares frente a instalaciones fijas o puertos en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Tales exclusiones se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente, Artículos 46°, 48° y 49° concordantes del Decreto 235.

ARTÍCULO 4°.- EL concesionario queda sujeto a las obligaciones emergentes de la Ley N° 1572 (Ley de guías de mineral y Planillas de Producción). Asimismo, queda obligado a dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción, y le queda prohibido transferirla sin Permiso de la Autoridad Minera de Primera Instancia.

ARTÍCULO 5°.- MENSUALMENTE el concesionario deberá completar con carácter de DECLARACIÓN JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartición. Cualquier falsedad en la información, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 39° y disposiciones a fines del reglamento.

ARTÍCULO 6°.- EN el momento de retirar la presente disposición se hará entrega al concesionario del Original y una Copia. Es obligación del concesionario efectuar la publicación de este instrumento legal por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, con ajuste a lo establecido en el Artículo 21° y 22° del reglamento de explotación de arena y canto rodado.

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Obras Hidroeléctricas, Puertos, Vías Navegables, a la Prefectura de Zona, cumplido ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP123381 \$2.400,00 V16012

SOCIEDADES

YVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) en los autos caratulados “EXPTE. NÚMERO 1153/2.023 YVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE FECHA DEL CIERRE DE EJERCICIO FINANCIERO”.

Instrumento suscripto en Wanda, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, a los diez días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintitrés.

CEDENTE: Doña KARINA RITA MERCOL, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.009.707, CUIL/T Número 23-21009707-4, argentina nativa, nacida el 13 de Septiembre de 1.969, casada en primeras nupcias con José Luis Cid Gómez, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.748.104, CUIL/T Número 20-17748104-2, argentino nativo, nacido el 15 de Enero de 1.966, domiciliados en Barrio Villa Alta, calle Artigas, Número 173, Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

CESIONARIOS: MARCELO EMILIO CAGNOLA, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 30.520.434, CUIL/T Número 20-30520434-0, argentino nativo, nacido el 4 de Febrero de 1.983, soltero, hijo de Norma Beatriz Cagnola, y Doña NORMA BEATRIZ CAGNOLA, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 12.905.164, CUIL/T Número 27-12905164-2, argentina nativa, nacida el 6 de Noviembre de 1.958, soltera hija Jorge Cagnola y Carmen Teresa Rodríguez, domiciliados en Barrio 60 Viviendas IPRODHA, Manzana “A” o 376, Lote 19, Casa Número 08, Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

“YVERÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, está compuesto de ciento noventa y ocho cuotas (198), por lo tanto, los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: KARINA RITA MERCOL, noventa y nueve (99) cuotas sociales y MARCELO EMILIO CAGNOLA, noventa y nueve (99) cuotas sociales. Doña KARINA RITA MERCOL, CEDE y TRANSFIERE a favor de Don MARCELO EMILIO CAGNOLA, quien ACEPTA, la cantidad de cuotas 79 de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, y a Doña NORMA BEATRIZ CAGNOLA quien ACEPTA, la cantidad de cuotas 20 de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una. A partir de la fecha integran “YVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” únicamente MARCELO EMILIO CAGNOLA, titular de 178 cuotas societarias; y NORMA BEATRIZ CAGNOLA, titular de 20 cuotas societarias, quienes en su carácter de ÚNICOS SOCIOS de “YVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

MODIFICACIÓN DE FECHA DE EJERCICIO FINANCIERO: Modificar el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO del referenciado Contrato Social Constitutivo a la fecha de 30 de Septiembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 1° de Diciembre de 2.023. Catalina Roxana Belmonte. Notaria Titular.-

PP123386 \$2.700,00 V16012

CRUZ GIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 1166/2.022 CARATULADO CRUZ GIL S.R.L. S/CESIÓN CUOTAS SOCIALES, INSCRIPCIÓN TARDÍA”.

CEDENTE: HADDAD FERNANDO JORGE, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, CUIT N° 23-

27996868-9, de profesión Comerciante, quien CEDE a la Señora GALARZA MARÍA INÉS, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, CUIL 27-10267316-1; la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales, de valor nominal \$ 120 cada una.

PRECIO DE LA CESIÓN: \$ 120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil).

La sociedad queda conformada de siguiente manera: ZARZA FERNANDO SEBASTIÁN quedan en la sociedad con 500 (quinientas) cuotas sociales y la Señora GALARZA MARÍA INÉS como CESIONARIA adquiere en este acto 500 (quinientas) cuotas sociales, totalizando las 1.000 (un mil) cuotas del Capital Social de la queda conformada la sociedad.

INSCRIPTA Bajo el N° 145, Folio 756/761 del Libro N° 4 Año.

DOMICILIO DE LA SEDE: Calle Artigas N° 2.224 - Posadas – Misiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. 26 de Noviembre de 2.023 Fernando Haddad Socio. Gerente.-

PP123394 \$1.440,00 V16012

LOUNGE & BAKE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Por instrumento privado de fecha 30 de Noviembre de 2.023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada.

DENOMINADA: "LOUNGE & BAKE S.A.S."

DOMICILIO: En la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle San Luis N° 2.565, Posadas, Misiones.

SOCIO: GRAZIADEI, D.N.I. 28.477.110, CUIT 23-28477110-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Octubre de 1.980, soltero, profesión Empresario, con domicilio real en calle Kolping y Blas Parera S/N, 3 M, Edf. C. Esc. 4 Ch. 154 de la Ciudad de Posadas, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, radiodifusión, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Comerciales mayorista y/o minorista. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos, valores y monedas (divisas o electrónicas); tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.000,00) representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000) con derecho a 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento de capital sea menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios que así lo dispone.

ADMINISTRADORES: Designar como Administrador al Señor ALEJANDRO DE JESÚS GRAZIADEI D.N.I. 28.477.110, soltero, con domicilio real en calle Kolping y Blas Parera S/N, 3 M, Edf. C Esc. 4 Ch. 154 de la Ciudad de Posadas, Misiones, la representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. Asimismo, se designa como Administradora Suplente a el Sr. MARTÍN ARTURO ORIA, D.N.I. 22.582.709 CUIT N° 20-22582709-6, con domicilio real en calle Entre Ríos 2.171, 4° piso, Departamento "A" de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el Artículo 55° de la Ley 19.550.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 28 de Febrero. Socio Administrador.-

PP123408 \$3.180,00 V16012

SEGURIDAD MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Mediante Acta de Asamblea N° 87 de fecha 03/08/2.023 los Socios resolvieron modificar la cláusula respecto al domicilio y reordenar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia el Estatuto Social quedó de la siguiente manera: TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Tal cual resulta de la constitución originaria y de las reformas introducidas, se redacta el texto ordenado del Contrato Social:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. La sociedad se denominará “SEGURIDAD MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Posadas, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y/o corresponsalías en cualquier parte del país o extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: La Sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro correspondiente.- Este plazo podrá ser prorrogado por diez años más, con el voto unánime de los socios.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicios de Seguridad, Vigilancia e Investigaciones Privadas, Monitoreo Electrónico de Alarma y circuito cerrado de televisión (CCTV); b) la instalación, puesta en funcionamiento y explotación comercial de emisoras de radio frecuencia en la banda modulada comúnmente denominada “FM”, servicios complementarios de Radiodifusión, sistemas UHF, MMDS, a funcionar en todo el territorio de la Provincia y/u otras Provincias, todo de conformidad a las disposiciones y normas legales contenidas en la Ley 22.285, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones, reglamentaciones, bases y condiciones para la puesta en funcionamiento de dichos sistemas de comunicación; c) Participar en licitaciones públicas y/o privadas para la adjudicación de frecuencias radiales; la producción, comercialización, dirección, distribución, coordinación y consignación de publicidad, producciones artísticas radiales, televisivas, orales y escritas; d) Servicios de mantenimiento y conservación de calles urbanas, de rutas de red eléctrica y de agua potable; e) La explotación de bosques naturales y plantados, comenzando por el desmonte y su tratamiento abarcando la cadena de comercialización; f) La distribución de diarios, revistas y películas de largo y cortometraje y afines; g) La organización de eventos turísticos y espectáculos públicos y privados; h) Estudios de mercados y comercialización a través del sistema de marketing; i) Compraventa, exportación e importación de bienes en general; j) Servicios de limpieza; k) Movimientos de suelo y traslados de escombros; l) Ejercer toda clase de mandatos representaciones de personas físicas o jurídicas relacionadas con las actividades expuestas, celebrando toda clase de contratos y presentarse en licitaciones públicas o privadas; m) La prestación de servicios postales en forma regular u ocasional, nacional y/o internacional. La sociedad puede realizar la totalidad de los actos y/o contratos necesarios para cumplir con el objeto social y ejercer la totalidad de las acciones a que hubiere lugar, con las limitaciones que expresamente establezcan las leyes y/o este contrato social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y/o convenientes, pudiendo adquirir y enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes raíces de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación por plazos que excedan los diez años, tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y/o particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo tipo de operaciones con Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, otorgar poderes especiales incluso generales para juicio, cobrar y percibir toda clase de crédito y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000) dividido en diez cuotas sociales de Pesos Novecientos (\$ 900) valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto por partes iguales y que se encuentran totalmente integradas.

ARTÍCULO QUINTO: CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de las cuotas sociales es libre e irrestricta entre los socios.- Pero la venta y/o cesión y/o enajenación a título oneroso o gratuito de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, solo será posible si los socios restantes no hicieren valer el derecho de preferencia a adquirirlas en la forma, oportunidad y por el precio que queda establecido en la presente cláusula.- Todos y cada uno de los socios tienen el derecho de preferencia respecto de adquisición de cuotas sociales que alguno de ellos hubiera ofrecido a extraños de la sociedad. A los efectos de hacer efectivo el derecho de preferencia que la presente cláusula reconoce y reglamenta, el socio que pretenda ceder todo o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá previamente notificar a la gerencia de la firma, quien a su vez queda obligado a comunicar de inmediato a todos los restantes socios de la sociedad tal voluntad de venta.- Los socios restantes tendrán 30 días corridos para hacer ejercicio de la operación de adquisición de las cuotas sociales ofrecidas por el precio de cada una de las cuotas que se determinara dividiendo en patrimonio

neto por el total de las cuotas sociales representativas del 100% del capital social de la firma, con más un adicional del 20%.- A los defectos de la determinación del patrimonio neto de la sociedad, se estará a opción del socio pretendiente, a los resultados del último balance aprobado o a los del balance que se realice desde la fecha del último ejercicio hasta el último día del mes inmediato anterior al de la notificación a Gerencia de la voluntad de vender a terceros. El precio total de las cuotas sociales a ser adquiridas por socios que ejercieran derecho de preferencia, deberá ser efectivizada por el mismo en doce cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas sin recargo alguno en carácter de actualización y/o de costo financiero.- Queda establecido que en caso de concurrencia de dos o más socios, el ejercicio del derecho de preferencia se hará valer por cada uno de ellos a prórrata de sus respectivas participaciones en el capital social de la firma. ARTÍCULO SEXTO: En caso de fallecimiento de algún socio, los demás tendrán opción de incorporar a los herederos, cuando acrediten el carácter de tales, en caso contrario reintegrarán a estos el haber del causante en la sociedad, que será determinado en la forma establecida por la cláusula quinta del presente contrato y de la manera que mejor responda a los intereses sociales sin exceder el plazo de doce meses.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, quienes ejercerán la función en forma indistinta y/o conjunta.- Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa o renuncia; teniendo todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, administrar y disponer de los bienes. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.- Se designa socios Gerentes a los Señores JUAN NAZER y/o GABRIEL ALBERTO MONTIEL, quienes ejercerán tal función en forma indistinta y/o conjunta.

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES DE SOCIOS: Los socios se reunirán en Asamblea cada tres meses en la sede social.- Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a Asamblea cuando lo considere necesario y en especial para los casos contemplados por el Artículo 160° de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas por el mencionado artículo.- Cada cuota social da derecho a (1) un voto.

ARTÍCULO NOVENO: CIERRE EJERCICIO SOCIAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. El o los Gerentes realizarán a dicha fecha un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio, el que se pondrá a disposición de los cinco socios con no menos de 20 días de anticipación a la fecha de la consideración por ellos en reunión o asamblea de socios previstas y convocadas al efecto.- De las utilidades liquidas y realizadas se determinará un 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; a la retribución de los Gerentes, deberá ser establecido por el voto representativo de las 2/3 partes del capital social de la firma.- La distribución de las utilidades como de las pérdidas entre los socios se hará en proporción a sus respectivas participaciones. ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios, en proporción a sus aportes. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades vigentes y de las normas del Código de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA: Los socios Gerentes quedan autorizados a realizar en forma indistinta y/o conjunta todas las gestiones necesarias a lograr la inscripción de la presente, con facultad para otorgar las modificaciones necesarias.- II) DOMICILIO SEDE SOCIAL: Se establece el domicilio de la sede social en Avenida Roque Pérez N° 1.981 de la Ciudad de Posadas. Juan Nazer. Gerente.-

PP123409 \$9.660,00 V16012

SAMAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: "EXPTE. N° 2066/2.023 SAMAN S.A.S. S/ CAMBIO DE ADMINISTRADOR". Se ha dispuesto inscribir el cambio de administrador, resuelto por Asamblea de accionistas de fecha 19/08/2.023.

ADMINISTRACIÓN: Designar como Administrador al Sr. ANDRÉS ALEJANDRO WARENYCIA, titular del D.N.I. 17.417.958, CUIT N° 20-17417958-2. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. Asimismo, se ratifica como Administrador Suplente al Sr. MATÍAS EZEQUIEL WARENYCIA, D.N.I. 42.666.646, conforme fuera designado en el Acta de Constitución Societaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 04 de Diciembre del 2.023. Andrés Alejandro Warenycia. Administrador.-

PP123411 \$840,00 V16012

INSTITUTO MATERNO INFANTIL S.A.
SANATORIO NOSIGLIA S.A. UTE RED MISIONERA DE SALUD

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, en los autos caratulados “EXPTE. 2094/2.022 INSTITUTO MATERNO INFANTIL S.A., SANATORIO NOSIGLIA S.A. UTE RED MISIONERA DE SALUD.-S/ DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS INSTITUTO MATERNO INFANTIL S.A. – SANATORIO BORATTI S.R.L. RED MISIONERA DE SALUD Y ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO”.

Que por Acta Volante N° 43 de fecha 20/09/2.022, los integrantes de Instituto Materno Infantil S.A. – Sanatorio Nosiglia S.A. – UTE – Red Misionera de Salud, resolvieron disolver y liquidar el CONTRATO CONSTITUTIVO UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS INSTITUTO MATERNO INFANTIL S.A. – SANATORIO BORATTI S.R.L. Red Misionera de Salud y ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO de fecha 19 de Septiembre de 2.018 y designar y autorizar a los integrantes del Comité Ejecutivo para actuar como liquidadores conforme lo establece la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato. Y por Acta Volante N° 44 de fecha 20/12/2.022, los integrantes de Instituto Materno Infantil S.A. – Sanatorio Nosiglia S.A. – UTE – Red Misionera de Salud, resolvieron designar como responsables de la conservación de los libros y demás documentos de la Unión Transitoria a los Señores RICARDO ANÍBAL PORTAS, CUIT 20-04448344-1, domiciliado en calle Del Maestro N° 2.234 de la Localidad de Eldorado, y ORLANDO JOSÉ LEPORI, CUIT 20-13197166-5, domiciliado en la calle La Rioja N° 1.433 de la Ciudad de Posadas. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones 01 de Diciembre de 2.023. José Orlando Lepori. Representante Legal.-

PP123412 \$1.680,00 V16012

V-ALLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en avenida Roque Pérez 2.398, 2° piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de Registro Público de cesión de cuotas sociales en los autos caratulados “EXPTE. N° 2386/2.023 V-ALLES S.R.L S/ INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DOMICILIO SOCIAL”.

SOCIEDAD: “V-ALLES S.R.L.”, con domicilio social, legal y fiscal en calle Cazadores Correntinos N° 04, manzana F, Barrio Autódromo Km. 4, de la Ciudad de Eldorado, Misiones, inscripto en el Registro Público de Misiones, bajo el N° 53/15, Folios 151/158, Libro LXIX, Año 2.015, en fecha 09 de Noviembre de 2.015.

ACTA /FECHA DE MODIFICACIÓN: Acta de Asamblea Extraordinaria del 30 de Agosto de 2.023.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Finlandia y Las Margaritas N° 1.211, de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.

ESTIPULACIONES: Reunidos los Socios DIEGO FABIAN ALLES, y EDUARDO RODOLFO VALLE, conformando el 100 % del Capital suscrito... El Señor Socio ALLES DIEGO, manifiesta que debido al traslado de la sede social al domicilio de Finlandia y Las Margaritas N° 1.211 de la Ciudad de Eldorado, Misiones es necesario realizar la modificación del estatuto a fines de dejar constituido el mismo... Puesto a votación se aprueba por unanimidad de votos presentes...”. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones. Natalia Romina Calvo. Notaria.-

PP123416 \$1.440,00 V16012

CENTRO MÉDICO LLERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONTRATO SOCIAL. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en EXPTE. N° 1815/2.023 “CENTRO MÉDICO LLERA S.R.L. - CONTRATO SOCIAL S/ INSCRIPCIÓN”.

Contrato Constitutivo de fecha 18/08/2.023:

SOCIOS: GUILLERMO ANDRÉS LLERA, D.N.I. N° 32.041.113, CUIT N° 20-32441113-1, argentino, nacido el 28/02/1.986, soltero, Médico, domiciliado en República Argentina N° 135, Pto. Iguazú, Dpto. Iguazú, Pcia. de Misiones; y ELIDA BEATRIZ CÁCERES, D.N.I. N° 24.054.220, CUIT N° 27-24054220-5, argentina, soltera, nacida el 11/1.974, Médica, domiciliada en San Lorenzo 61, 3 A Barrio Villa 14, Pto. Iguazú, Dpto. Iguazú, Pcia. de Misiones;

ambos capaces.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO LEGAL, SEDE SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: CENTRO MÉDICO LLERA S.R.L., con domicilio legal en Municipio de Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con sede social en calle Palmera N° 49. Con una duración de 99 años, contados desde su inscripción en la D.G. de P.J. y R.P.

OBJETO: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, las siguientes actividades: (i) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la prestación de servicios, atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área de la oftalmología y medicina en general, con internación según los casos, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia; (ii) La formación postgrado de oftalmólogos, a través de la organización y realización de congresos, seminarios y cursos especializados de ámbito nacional e internacional así como la publicación de informes, estudios y trabajos especializados; (iii) La compra, venta, cesión, consignación, representación, distribución, importación y exportación de materiales, insumos, equipos técnicos, aparatología e instrumental oftalmológico y/o quirúrgico y todo otro producto relacionado con este objeto social y de aplicación en oftalmología. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad actuará bajo la actuación, responsabilidad y firma de los profesionales de la medicina debidamente matriculados conformes las normas legales y reglamentarias que los rigen. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos y operaciones conducentes al mismo, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. A tal fin tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL: El capital se fija en la suma de \$ 2.500.000.-, dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de \$ 10.000 valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, de la siguiente manera: Don GUILLERMO ANDRÉS LLERA, suscribe la cantidad de doscientas treinta y ocho (238) cuotas sociales de Diez Mil Pesos valor nominal cada una, o sea la suma de Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos; y Doña ELIDA BEATRIZ CÁCERES, suscribe la cantidad de doce (12) cuotas sociales de Diez Mil Pesos valor nominal cada una, o sea la suma de Ciento Veinte Mil Pesos, e integran cada uno de ellos en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento del capital social respectivamente suscripto, el saldo del capital suscripto será integrado por los socios, proporcionalmente, dentro de los dos años, conforme al Artículo 149°, apartado segundo de la Ley 19.550.

ADMINISTRACIÓN: A cargo del Socio GUILLERMO ANDRÉS LLERA, que reviste el carácter de Gerente y cuya firma obliga a la sociedad.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. 22 de Noviembre de 2.023. Guillermo Andrés Llera. Socio.-

PP123417 \$3.780,00 V16012

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a ROJAS FERNANDO AGUSTÍN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 22 de Noviembre del 2.023.... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ROJAS FERNANDO AGUSTÍN en la presente causa N° 102075/2.015 Caratulada: ROJAS FERNANDO AGUSTÍN S/ LESIONES registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de LESIONES LEVES (Art. 89° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.

Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: 22 de Noviembre de 2.023.-... OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC20331 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a MAIDANA CARLOS JAVIER PATROCINIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 23 de Noviembre de 2.023 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a MAIDANA CARLOS JAVIER PATROCINIO en la presente causa N° 142019/2.016 (EX 1890/2.011) Caratulada: MAIDANA CARLOS JAVIER PATROCINIO S/ ROBO

registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, registro del Juzgado en lo Correccional y de Menores N° 2 - Posadas, Sec. N° 1 y en consecuencia SOBRESERLO del delito de "ROBO" (Art. 164° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: 23 de Noviembre de 2.023. ... OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC20332 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a: SCHEIBE JEAN PIERRE HERBERTO, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: ///Sadas, Misiones, 30 de Octubre de 2.023.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar Extinguida la Acción Penal en esta causa N° 32997/2.021- caratulada SCHEIBE JEAN PIERRE HERBERTO S/ HURTO EN GRADO TENTATIVA, AMENAZA Y LESIONES LEVES, registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción judicial de Misiones, Causa origen N° 32997/2.021 – caratulada SCHEIBE JEAN PIERRE HERBERTO S/ HURTO EN GRADO TENTATIVA, AMENAZA Y LESIONES LEVES, registro del Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, respecto al imputado SCHEIBE JEAN PIERRE HERBERTO, en consecuencia Sobreseer Definitivamente al nombrado (Art. 340° Inc. "d" del C.P.P. y Art. 76° Ter. párrafo 4° del Código Penal del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, AMENAZAS Y LESIONES LEVES, TRES HECHOS EN CONCURSO REAL, Arts.162° en función del 42° y 44°, 149° bis y 89° del C.P.A. 2) CÍTESE a comparecer por ante este Juzgado a los nombrados, fin de que tomen conocimiento de la resolución recauda en autos. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 4) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. -Fecho- ARCHÍVESE. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: ///Sadas, Misiones, 22 de Noviembre de 2.023 OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC20333 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a DUARTE JULIANA ROSALÍA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "EXPTE. N° 46703/2.023 CARATULADO: "SOSA, ALDO JAVIER S/ AMENAZA", Posadas, Misiones, 31 de Octubre de 2.023 (...) RESUELVO: (...) 4°) Oficiése notificando al /la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de \$ 3.000 a pagar por única vez , suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto al ofrecimiento. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: 28 de Noviembre de 2.023.-... OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC20334 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a: BENÍTEZ LEONARDO DAVID, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: ///Sadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2.023... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción con respecto a BENÍTEZ, LEONARDO DAVID, en la presente causa N° 151/2.013 Caratulada: BENÍTEZ LEONARDO DAVID PIRIS RICARDO RUBÉN WARNES BRUNO ALEJANDRO S/ ROBO registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 49/2.009 - registro del Juzgado Correccional y de Menores N° 1 - Secretaría N° 1 - Posadas) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de ROBO CALIFICADO, (Art. 167° Inc. 2° del C.P.A.), y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 67° párrafo 4°, Inc. "d" y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) Notifíquese de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. -Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho. ARCHÍVESE. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: 28 de Noviembre de 2.023 ... OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC20336 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a ÁLVEZ DE OLIVERA JOSÉ ANTONIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas. Misiones, 27 de Noviembre de 2.023 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ÁLVEZ DE OLIVERA JOSÉ ANTONIO en la presente causa N° 52164/2.016 Caratulada: ÁLVEZ DE OLIVERA JOSÉ ANTONIO S/ HURTO Y ESTELIONATO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL Y ACUMULADAS N° 59995/2.016, 20518/2.017, 82393/2.016 registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia de los delitos de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado por el Art. 162° en función del 42° del Código Penal Argentino; ROBO previsto y penado por el Art. 164° del Código Penal Argentino y HURTO Y ESTELIONATO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, que se encuentra reglado por los Arts. 162° y 173° Inc. 9° en función del Art. 55° del Código Penal Argentino. y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: 27 de Noviembre de 2.023.-... OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-
SC20337 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a SERRA NICOLÁS EDUARDO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2.023.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a SERRA NICOLÁS EDUARDO en la presente causa N° 136495/2.018 Caratulada: SERRA NICOLÁS EDUARDO S/ HURTO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 162° y 149° bis en en función del Artículo 55° del Código Penal Argentino, y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el

Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado SERRA NICOLÁS EDUARDO de filiación personal en autos, con fecha 22 de Febrero del 2.022 ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: 28 de Noviembre de 2.023.-... OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-
SC20338 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a BENÍTEZ LUÍS EDUARDO y LEAL RUBÉN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas. Misiones. 28 de Noviembre de 2.023.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a BENÍTEZ LUÍS EDUARDO, LEAL RUBÉN en la presente causa N° 10842/2.019 Caratulada: BENÍTEZ LUÍS EDUARDO, LEAL RUBÉN S/ HURTO registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO SIMPLE previsto en el Art. 162° del Código Penal Argentino y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: 28 de Noviembre de 2.023.-... OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-
SC20339 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a MIÑO LUZ VANESA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “EXPTE. N° 81304/2.021 CARATULADO: FERREYRA EDUARDO ARIEL S/ ENCUBRIMIENTO”, Posadas, Misiones, 14 de Diciembre de 2.022 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado FERREYRA EDUARDO ARIEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A. 4°) Oficiarse notificando al/la denunciante que el encanado

ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.00) a pagar por única vez suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. 5°) Oficiese a la Jefatura de Policía solicitando remita panilla de antecedentes del imputado. 6°) Oficiese al Registro Nacional de Reincidencias a fin de que informe sobre condenas y/o antecedentes que pudiera registrar el imputado.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE Y OFÍCIESE. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: 28 de Noviembre de 2.023.... OFÍCIESE. Firmado: Dr. Cesar Jiménez, Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC20340 E16007 V16012

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, solicita se proceda a PUBLICAR durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos “EXPTE N.º 135462/2.022 SILVA ÁNGEL DAVID S/ ROBO SIMPLE”, la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 09 de Noviembre de 2.023. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba en favor de SILVA ÁNGEL DAVID por el delito de ROBO SIMPLE (Art. 164º del C. Penal).- 2º) Hágase comparecer ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia, a RAMÍREZ LEMBO TAMARA NARELA, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3º) Requirárase planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”. Fdo. Dr. César Raúl Jiménez (por Subrogación Legal) Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC20341 E16008 V16012

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA, por el término de 5 días, lo resuelto en “EXPTE. N° 22201/2.021 - CORONEL JOSÉ RAFAEL S/ HURTO”, mediante resolución dictada en el día de la fecha al Sr. CORONEL JOSÉ RAFAEL D.N.I. N° 27.919.968, actualmente con 43 años

de edad, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, ocupación Tarefero, nacido en esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 31 de Diciembre de 1.979, hijo de Escalante Etelvina (V) y de Coronel Pablino (V), domiciliado en B° Judicial, Calle 4, Mz. M 10, de la Ciudad de Posadas, Misiones, con instrucción primaria completa. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: “Posadas, Misiones, ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 22201/2.021 - CORONEL JOSÉ RAFAEL S/ HURTO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59º Inc. 3º y Art. 62º Inc. 2º del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESERIMIENTO del imputado en autos JOSÉ RAFAEL CORONEL D.N.I. N° 27.919.968 cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de HURTO (Artículo 162º del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338º, 339º, 340º Inc. “d” y ccetes. del C.P.P)”. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Sucedo Yagas. Secretaria.-

SC20343 E16008 V16012

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 145922/2.019 - ARNOLD OMAR EZEQUIEL S/ ROBO” NOTIFICA por el término de 5 días al Sr. ARNOLD OMAR EZEQUIEL, D.N.I. 43.832.602, domicilio actual: B° San Lorenzo, Mz. 24, Casa 05, calle Las Palmeras N° 2 de Posadas, de profesión vendedor de verduras, nacido en Posadas, el día 21/12/1.994, sabe leer y escribir, instrucción primaria completa, estado civil soltero, hijo de padre desconocido y de Arnold Rosa Liliana, de lo resuelto en las presentes actuaciones. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes dice: “Posadas, Misiones, 27 de Noviembre de 2.023.... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESERIMIENTO OBLIGATORIO a favor de ARNOLD OMAR EZEQUIEL, sobrenombre o apodo: “NO POSEE”, Titular del D.N.I. 43.832.602 domicilio actual: B° San Lorenzo, Mz. 24, Casa 05, calle Las Palmeras N° 2 de Posadas, de profesión vendedor de verduras, nacido en Posadas, el día 21/12/1.994, sabe leer y escribir, instrucción primaria completa, estado civil soltero, hijo de padre desconocido y de Arnold Rosa Liliana; en orden al delito de Robo, previsto y reprimido por el Artículo 164º del Código Penal Argentino que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 347º y concordantes del C.P.P.”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Sucedo Yagas. Secretaria.-

SC20344 E16008 V16012

EDICTO: Por disposición de S.E., el Dr. Francisco Clavelino Aguirre, Presidente por del Tribunal en lo Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 35 - AÑO - 2.006 MACHADO, HÉCTOR ARMANDO; AGÜERO, JULIO CÉSAR S/ ROBO Y ACUMULADAS N° 117/06, 03/06 Y 153/05”, solicita se publique por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los autos precitados y que transcripto en su parte pertinente expresa: “En la Ciudad de Oberá, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 08 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés... SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL del delito ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° y 42° Código Penal) seguida contra JULIO CÉSAR AGÜERO de nacionalidad argentina; D.N.I. N° 30.323.085, nacido el día 14 de Julio de 1.983, en la Localidad de Campo Viera, Provincia de Misiones, e hijo de Carlos Miguel Agüero y de Delia Alcira Acosta y, en consecuencia, SOBRESER DEFINITIVAMENTE al nombrado en orden al delito de mención, en los términos de los Artículos 59° Inc. 3 y 62° Inc. 2) del Código Penal.- 2°) REVOCAR la DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y ORDEN DE DETENCIÓN que fue dictada contra JULIO CÉSAR AGÜERO de nacionalidad argentina; D.N.I. N° 30.323.085, nacido el día 14 de Julio de 1.983, en la Localidad de Campo Viera, Provincia de Misiones, e hijo de Carlos Miguel Agüero y de Delia Alcira Acosta, a Fs. 376 y vta.- 3°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, y oportunamente ARCHÍVESE”. Fdo. Dr. Francisco Clavelino Aguirre, Presidente del Tribunal Penal N° 1; Dr. José Pablo Rivero y Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Jueces, ante mí Dra. Gloria Alejandra Villalba. Secretaria.-

SC20345 E16008 V16012

EDICTO: Por disposición de S.E., el Dr. Francisco Clavelino Aguirre, Presidente por del Tribunal en lo Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 104 - AÑO - 2.013 PEDROZO MAURO FABIÁN; VIANA MANUEL ALEJANDRO; NIVEYRO ALBERTO ENRIQUE S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA”, solicita se publique por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los autos precitados y que transcripto en su parte pertinente expresa: “En la Ciudad de Oberá, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 09 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés... SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL

del delito ROBO EN POBLADO Y EN BANDA (Art. 167° Inc. 2 Código Penal) seguida contra MAURO FABIÁN PEDROZO, de nacionalidad argentina; D.N.I. N° 33.613.021, nacido el día 18 de Febrero de 1.988, en Alba Posse, Provincia de Misiones, e hijo de Bernarda Laura Semilda y de Marcelo Pedrozo y, en consecuencia, SOBRESER DEFINITIVAMENTE al nombrado en orden al delito de mención, en los términos de los Artículos 59° Inc. 3 y 62° Inc. 2) del Código Penal y Arts. 340° Inc. “d” y 339° del Código Procesal Penal.- 2°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL del delito ROBO EN POBLADO Y EN BANDA (Art. 167° Inc. 2 Código Penal) seguida contra MANUEL ALEJANDRO VIANA, de nacionalidad argentina; D.N.I. N° 32.729.813, nacido el 27 de Febrero de 1.987, en Oberá, Provincia de Misiones, e hijo de Víctor Ramón Viana y de Nilda Ofelia de Olivera y, en consecuencia, SOBRESER DEFINITIVAMENTE al nombrado en orden al delito de mención, en los términos de los Artículos 59° Inc. 3 y 62° Inc. 2) del Código Penal y Arts. 340° Inc. “d” y 339° del Código Procesal Penal.- 3°) REVOCAR la DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y ORDEN DE DETENCIÓN que fue dictada contra MAURO FABIÁN PEDROZO a Fs. 133/134 y contra MANUEL ALEJANDRO VIANA a Fs. 157/158 respectivamente.- 4°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Francisco Clavelino Aguirre, Presidente del Tribunal Penal N° 1; Dr. José Pablo Rivero y Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Jueces, ante mí Dra. Gloria Alejandra Villalba. Secretaria.-

SC20346 E16008 V16012

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, solicita se proceda a publicar y a NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días al Sr. ARANDA MAXIMILIANO ADRIÁN, Titular del D.N.I. N° 40.821.562, nacido en la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 01 de Diciembre del 1.997, hijo de Aranda Ramón Marcelo y de Sánchez María Norma, con último domicilio conocido en Chacra 122, Edif. J, Escalera N° 18, Depto. C, 1° piso, N° de PRONTUARIO: 1670/2.023, por el delito de ENCUBRIMIENTO DE HURTO (Artículo 162° del C.P.A.). Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos, que en sus partes dice: “Posadas, Misiones, 02 de Noviembre del 2.023. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa EXPTE. N° 6428/2.019 - ARANDA MAXIMILIANO ADRIÁN S/ ENCUBRIMIENTO DE

HURTO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3 y Art. 62° Inc. 2 del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos ARANDA MAXIMILIANO ADRIÁN, D.N.I. N° 40.821.562, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ENCUBRIMIENTO DE HURTO (Artículo 162° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P).- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Saucedo Yagas Carina Alejandra. Secretaria.-

SC20347 E16009 V16013

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, solicita se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 52786/2.020 BARRETO MAGDALENA S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones 13 de Septiembre de 2.023. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de BARRETO MAGDALENA por el delito de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO tipificado en el (Art. 94° bis 1° Párrafo del C.P.A.).- 2°) Hágase comparecer ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia, a JORGE ANTONIO AVELLANEDA. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) Requierase planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.- Regístrese. Notifíquese”.- Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón. Secretario.-

SC20348 E16009 V16013

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Brañas N° 85, planta baja, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Fioranelli Jueza de 1° Instancia Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2, Secretaría de Familia, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 102888/2.022 BAÑOS DIEGO M. P.S.H.M. B.D.N Y OTROS C/ HERRERA GRISEL B. S/ CUIDADO PERSONAL UNILATERAL” a fin de dar con el paradero de la Sra. GRISEL BELÉN, HERRERA D.N.I. N° 37.029.809 S/D y/o que la misma se presente ante esta dependencia. Publíquese edicto en el Boletín oficial y en un diario de

mayor circulación de la Provincia de Misiones, durante tres días, a fin de dar con el paradero de la Sra. GRISEL BELÉN, HERRERA D.N.I. N° 37.029.809 S/D y/o que la misma se presente ante esta dependencia, ACLÁRESE que la publicación de edicto se realiza con la eximición de gastos por litigar con patrocinio oficial. Puerto Iguazú, Misiones, 27 de Noviembre de 2.023. Montejano Cecilia Vanesa. Secretaria.-

SC20349 E16009 V16012

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 2, sito en 25 de Mayo N° 1.005, de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, en autos “EXPTE. N° 102533/2.022 – DALL AGNESE ELENA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ELENA DALL AGNESE, D.N.I. N° 3.718.692 para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Aristóbulo del Valle, Misiones, 29 de Noviembre de 2.023. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP123336 \$1.800,00 E16009 V16012

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N°1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Dos, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005, de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Misiones, en autos “EXPTE N° 145241/2.023 ZARRATEA HUGO AGOSTIÑO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante HUGO AGOSTIÑO ZARRATEA, D.N.I. 5.578.264. Publíquese por 3 días. Aristóbulo del Valle, Misiones 30 de Noviembre de 2.023. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP123337 \$1.620,00 E16009 V16012

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 2, a cargo de la Suscripta, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle 2.093, 3° piso, de Eldorado, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. ESCOBAR VÍCTOR, D.N.I. EXTRANJERO N° 93.640.145, en los autos “EXPTE. N° 87765/2.023 ESCOBAR VÍCTOR S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Eldorado, Misiones 23 de Noviembre de 2.023. Florentín Mariela Alejandra. Secretaria.-

PP123345 \$1.800,00 E16009 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho en el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de los causantes: FERNÁNDEZ RAQUEL, D.N.I. N° 4.578.882 y MARTÍNEZ RAÚL ALBERTO, D.N.I. N° 7.549.888, en “EXPTE. N° 85577/2.023 FERNÁNDEZ RAQUEL y MARTÍNEZ RAÚL ALBERTO S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por el término de tres (3) días. Posadas, Misiones, del 2.023. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP123346 \$1.620,00 E16009 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Silvina Inés Bacigalupi, Secretaría Única sito en calle 3 de Febrero N° 1.744, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos del Sr. LEOPOLDO FERREYRA, Mat. I. N° 1.605.397 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Tomo 132, Folio 228; Finca 25782, Zona Misiones de la Localidad de San José, Departamento Apóstoles (01), Partida Inmobiliaria 005008, para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso, en autos caratulados “EXPTE. N° 85112/2.016 DA SILVA ARCELINO C/ FERREYRA LEOPOLDO Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 29 de Noviembre de 2.023. José Luis Fariña. Secretario.-

PP123357 \$1.920,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA al Sr. ALDO CLEVA C.I. N° 130.004 y al Sr. LUIS CAPELLARI C.I. 83.039 y/o se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Departamento Apóstoles (01), Tomo 12, Folio 178 y 152, Finca 2.425 y 299, Partida Inmobiliaria 000328, para que en el término de cinco días comparezca hacer valer su derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso, autos caratulados “EXPTE. N° 112229/2.017 SKROMEDA ELVIO RAFAEL C/ CLEVA ALDO Y/O SUCESORES Y/O

Q.S.C.C.D. Y OTRO/A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, Posadas, Misiones, 2 de Noviembre de 2.023. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP123358 \$1.800,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Adriana B. Fiori, Juez Civil y Comercial N° 8 por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de la Ciudad de Posadas, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA a la demandada: PIANA LUIS OSCAR, L.E. N° 6.453.590; ROULET CLAUDIO, L.E. N° 4.229.054; DE SIMONE ERNESTO JULIO, M.I. N° 5.119.076, y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble: Lote 9, Mz. 1, Unif. y Frac. Manzanas A-B-C-D-E-L-I-J y K, Chacra 23, Cdad. Posadas, Mun. Posadas, Dpto. Capital, Partida Inmobiliaria 41077, Inscripto en el R.P.I. en mayor extensión al T° 44, F° 78, Fca. 10288, CAP, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en autos caratulados “EXPTE. N° 92792/2.015 CASCO FILIBERTO C/ MONTIEL HUGO JORGE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Mnes., 01 de Noviembre de 2.023. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP123359 \$1.920,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López. Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 122263/2.023 ALZUGARAY ÁNGEL MARTÍN S/ SUCESORIO”. CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de ALZUGARAY ÁNGEL MARTÍN D.N.I. 8.441.553 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 23 de Noviembre de 2.023. Dra. Azucena Del V. Cabassi. Secretaria.-

PP123361 \$1.620,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 1, sito en calle Mariano Moreno 730 de la Localidad de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a quienes se consideran con derechos sobre los bienes dejados por los causantes, PEREYRA JULIO DIONICIO, D.N.I. N° 5.093.097 y SCHUBERT SCHELLBERG ISABEL LUISA META, D.N.I. N°

16.241.604 a comparecer a estar a derecho en autos caratulados "40710/2.023 PEREYRA JULIO DIONICIO Y ISABEL LUISA META SCHUBERT SCHELLBERG S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por 3 (tres) días. Jardín América, Misiones, 27 de Noviembre de 2.023. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP123363 \$1.980,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de San Vicente, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729, San Vicente, Misiones, a cargo del Dr. Guillermo Edgardo Micolis, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Pamela V. Probst, en los autos caratulados "EXPTE. N° 98816/2.021 SUAREZ JUAN ESTEBAN S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de JUAN ESTEBAN SUAREZ, D.N.I. N° 12.327.480, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. San Vicente, Misiones, 13 de Noviembre de 2.023. Dra. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP123364 \$2.160,00 E16010 V16012

EDICTO: El Dr. Navarre Gastón, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones, sito en Av. Carlos Culmey 240 de esta Ciudad, Secretaría N° 1 a mi cargo, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ROLDAN GABRIELA FABIANA D.N.I. N° 17.318.815, para que en el plazo de (30) treinta días lo acrediten, cuyo Juicio Sucesorio fue declarado abierto en los autos caratulados "EXPEDIENTE 76035/23 ROLDAN GABRIELA FABIANA S/ SUCESIÓN". Publíquese por 3 días. Puerto Rico, Misiones, 01 de Diciembre de 2.023. Dra. Marcela Hahn. Secretaria.-

PP123368 \$1.980,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 2 de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Avda. Misiones y Bolivia de Oberá, en "EXPTE N° 122755/2.022 PLENCOVICH ROBERTO GREGORIO S/ SUCESORIO", que tramita ante la Secretaría N° 2, CITA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante ROBERTO GREGORIO PLENCOVICH D.N.I. N° 6.055.335. Publíquese edicto por 3 días en el Boletín Oficial y diarios El Territorio, Primera Edición o La Calle, para que en el término de treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de dictar declaratoria de here-

deros con los que se hubiesen presentado. Publíquese 3 días. Oberá, Misiones, 03 de Noviembre de 2.023. Dra. Bárbara Daiana Báez. Secretaria.-

PP123373 \$2.160,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 (uno) de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de Posadas, a cargo de la Dra. Mabel Lucia Nercolini; Secretaría N° 1 (uno) en autos "EXPTE. N° 39261/2.023 DELGADO ALCIRA Y ROTTOLI JULIO HORACIO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA DELGADO D.N.I. N° 4.536.354 y JULIO HORACIO ROTTOLI D.N.I. 17.702.532. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 11 de Noviembre de 2.023. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP123374 \$1.800,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de DUARTE JORGE D.N.I. N° 14.202.517, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 66298/2.020 DUARTE JORGE S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 21 de Noviembre de 2.023. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP123375 \$1.800,00 E16010 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de PRATTO, MARCOS RAFAEL D.N.I. N° 31.471.533, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 69593/2.023 PRATTO MARCOS RAFAEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 21 de Noviembre de 2.023. María De Los Angeles Romeo. Secretaria.-

PP123378 \$1.800,00 E16010 V16012

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El EXPEDIENTE 5553-2931-D-19 Directora Esc. N° 1.595 Bachillerato Orientado Provincial N° 08 S/ Injustificación de Inasistencia Disp. N° 10/19 Avella-

neda Silvina Elizabet y. CONSIDERANDO: Que, vine a este departamento el Expte. 5553-2931-D/19 Directora Esc. N° 1.595 Bachillerato Orientado Provincial N° 08 S/ Injustificación de Inasistencia Disp. N° 10/19 Avellaneda Silvina Elizabet; Que, a fs. 20 obra Resolución N° 508/21 por la que se instruye sumario administrativo a la docente Sra. Silvina Elizabet Avellaneda por inasistencias Injustificadas; Que, a fs. 54 la docente Avellaneda Silvina Elizabet, profesora en 4 (Cuatro Horas Cátedra) en el B.O.P. N° 8, presenta su renuncia por razones particulares; Que, a fs. 57 obra Dictamen N° 876/22 por lo que esta asesoría legal sugiere sobreseer total y definitivamente a la docente Avellaneda Silvina Elizabet, y que la Junta de Clasificación y Disciplina, comparte en todo lo Dictaminado con esta asesoría legal; Que, por lo expuesto supra, se eleva al alto Cuerpo Colegiado del Honorable Consejo General de Educación, para su tratamiento y posterior resolución, cumplido vuelva y se proceda a su archivo; Que, en sesión del 31 de Mayo de 2.023 el Honorable Consejo tomo conocimiento del Dictamen N° 1177/22 obrante a fs. 59, y resolvió sobreseer total y definitivamente a la Docente Avellaneda, Silvina Elizabet D.N.I. 33.523.637. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO N° 1: SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la docente Avellaneda, Silvina Elizabet D.N.I. 33.523.637, Profesora del Bachillerato Orientado Provincial N° 8 de la Ciudad de Posadas, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.- ARTÍCULO N° 2: NOTIFICAR a la docente Avellaneda, Silvina Elizabet D.N.I. 33.523.637, del presente instrumento de conformidad con dispuesto en el Art. 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO N° 3: DE FORMA. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo, Secretaria General. Consejo General de Educación. Provincia de Misiones. Juan Alberto Galarza, Director General. Consejo General de Educación. Provincia de Misiones.-

SC20350 E16012 V16014

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El "Expediente N° 5558-635-D-13 Directora Esc. N° 767, Escuela Provincial N° 767 S/ Injustificación de Inasistencia - Disp. Nros. 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10 y 11/13 SILVA, ROSA MABELIANA", y; CONSIDERANDO: QUE, visto las actuaciones de la referencia considerando la Nota presentada por el Director de Administración de Personal y RR.HH., mediante el trámite N° 23439/23 solicitando se dé la baja a la docente por abandono de servicios, atento a que por Disposición 234/13 se ha declarado en situación irregular sin goce de haberes desde el 08/07/2.013; QUE, por Resolución N° 4960/2.023 del Consejo de Educación se

resuelve dar por finalizado el Sumario Administrativo iniciado por Resolución N° 1866/2.016, disponiéndose sobreseer a la Sra. SILVA, ROSA MABELIANA D.N.I. N° 18.522.011, quedando el mismo como antecedente en el caso de que volviera a ingresar al sistema educativo; QUE, a fs. 108 obra Dictamen Legal N° 1061/23 donde se sugiere "se tome conocimiento de este planteo y se amplie la Resolución N° 4960 de fecha 24 de Julio de 2.023, resolviendo incorporar en el ARTÍCULO 3°) Dar de baja de oficio a la Sra. SILVA, ROSA MABELIANA D.N.I. N° 18.522.011, Titular en 12 horas cátedra de Informática en la Escuela N° 767, liberar la vacante y modificar la situación de revista del o la docente que ocupa el cargo abandonado por la Sra. Rosa Mabeliana Silva y reservar el derecho de admisión al Honorable Consejo de Educación, si en algún momento la docente de referencia, pretenda ingresar nuevamente al Sistema Educativo Provincial"; QUE, en Sesión de fecha 12 de Septiembre del 2.023 el Honorable Consejo, toma conocimiento del expediente y resuelve "ampliar los términos de la Resolución N° 4960/23, correspondiendo Dar De Baja de Oficio a la Señora SILVA, Rosa Mabeliana D.N.I. N° 18.522.011 — Titular en Doce (12) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de Informática de la Escuela N° 767, y modificar la situación de revista de la Docente que actualmente cumple funciones en las horas cátedra mencionadas..."; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-AMPLIAR los términos de la Resolución N° 4960/23, correspondiendo Dar De Baja de Oficio a la Señora SILVA, Rosa Mabeliana D.N.I. N° 18.522.011, Titular en Doce (12) Horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de Informática de la Escuela N°767, y modificar la situación de revista de la Docente que actualmente cumple funciones en las horas cátedra mencionadas. ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y ss. de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico. ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo, Secretaria General, Consejo General de Educación, Provincia de Misiones. Juan Alberto Galarza, Director General, Consejo General de Educación, Provincia de Misiones.-

SC20351 E16012 V16014

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El Expediente 5555-63-L-22- LACOSTA GRACIELA- Esc. N° 3.401 Colegio A. Bonpland e/ Recurso Reconsideración Lacosta Graciela. CONSIDERANDO: QUE, el presente expediente se inicia conteniendo una presentación por parte de la Sra. Graciela Lacosta D.N.I. N° 14.944.194, solicitando reconocimiento de derechos

adquiridos, recurso de reconsideración en la Escuela N° 3401 Colegio A. Bonpland; QUE, fs. 58 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales en cual se considera no hacer lugar a lo solicitado por la docente Lacosta Graciela D.N.I. N° 14.944.194; QUE, a fs. 60 obra constancia de tratamiento en sesión, en la cual el Cuerpo Colegiado ha resuelto no hacer lugar al planteo realizado por la Sra. Lacosta Graciela D.N.I. N° 14.944.194 ; QUE, resulta procedente el dictado del instrumento legal respectivo; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECHAZAR, el planteo realizado por la Sra. Lacosta Graciela D.N.I. N° 14.944.194, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a los interesados, conforme Artículo 82° de la Ley I-N° 89 del Digesto de la Provincia de Misiones. ARTÍCULO 3°: DE FORMA.- Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Consejo General de Educación. Provincia de Misiones. Juan Alberto Galarza. Director General. Consejo General de Educación. Provincia De Misiones.-

SC20352 E16012 V16014

EDICTO: El Juez de Instrucción N° 2 de Oberá, Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: “EXPTE. N° 151599 Año 2.023 AVELLANEDA ELVIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, a AVELLANEDA ELVIO, demás datos se ignoran y con último domicilio conocido en la Localidad de Colonia Aurora, Provincia de Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110°, 205° y 298° del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Artículo 119° del Código Penal) en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Publíquese por cinco días. Dra. María Fernanda Jarque. Secretaria.-

SC20353 E16012 V16016

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a POSDELEY ARIEL SEBASTIÁN que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 29 de Noviembre de 2.023.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a POSDELEY ARIEL SEBASTIÁN en la presente causa N° 2851/2.017 Caratulada: “POSDELEY ARIEL SEBASTIÁN S/ AMENAZAS, DAÑO Y RESISTENCIA A LA

AUTORIDAD” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 2851/2.017, registro del Juzgado en lo Correccional y de Menores N° 2, Posadas, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de AMENAZAS- DAÑO- RESISTENCIAS A LA AUTORIDAD (Art. 149 bis 183 y 239 del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62, 67, 4 párr., Inc. “d” y 59, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado POSDELEY ARIEL SEBASTIÁN, de filiación personal en autos, con fecha 12/02/2.020 ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día. 3) Notifíquese de la presente resolución al imputado en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 22.117 del C.P. -Informe al Registro Nacional de Reincidencia-. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “29 de Noviembre de 2.023.-... OFÍCIESE.-“ Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter. Secretario.-

SC20354 E16012 V16016

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a AGUIRRE SEBASTIÁN GERARDO que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 29 de Noviembre de 2.023.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a AGUIRRE SEBASTIÁN GERARDO en la presente causa N° 51018/2.016 caratulada: “AGUIRRE, SEBASTIÁN GERARDO S/ TENTATIVA DE ROBO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESERLO del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado en los Arts. 164 en función del 42 del Código Penal Argentino y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62, 67, 4 párr., Inc. “d” y 59, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “29 de Noviembre de 2.023.-... OFÍCIESE.-” Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter. Secretario.-

SC20355 E16012 V16016

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a ÁLVAREZ LEONARDO GERMÁN que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 29 de Noviembre de 2.023.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ÁLVAREZ LEONARDO GERMÁN en la presente causa N° 28156/2.018 caratulada: “ÁLVAREZ LEONARDO GERMÁN S/ HURTO “ registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62, 67, 4 párr., Inc. “d” y 59, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “29 de Noviembre de 2.023.-... OFÍCIESE.” Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter. Secretario.-

SC20356 E16012 V16016

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a PIETROWSKI PEDRO DARÍO que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 28 de Septiembre del 2,023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a PIETROWSKI PEDRO DARÍO en la presente causa N° 89810/2.018 caratulada: “PIETROWSKI PEDRO DARÍO S/ AMENAZAS y acumulada N° 17314/2.019 PIETROWSKI PEDRO DARÍO S/ DESOBEDIENCIA DE UNA ORDEN JUDICIAL”, registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de AMENAZAS (Art. 149 bis párrafo segundo del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los arts. 62, 67, 4 párr., Inc. “d” y 59, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340, Inc. “d” del C.P.P., con costas por haber sido defendido por Defensor Particular. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado PIETROWSKI PEDRO DARÍO, de filiación personal en autos, con fecha 27 de Julio del 2.021, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día”. Como recaudo legal transcribo el Decreto que ordena la presente y dice: “Posadas, Misiones, 30 de Noviembre del 2,023.- NOTIFIQUESE. OFÍCIESE”. Firmado: Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC20357 E16012 V16016

EDICTO: Dirección General de Bosques Nativos del Ministerio de Ecología y R.N.R, EXPEDIENTE N° 9900-1251/2.021, TITULAR KASSAB, OMAR D.N.I. N° 19.052.804. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en Lote 21, Fracc. sector D, Colonia Andresito, Municipio Cdte. Andresito, Dpto. Gral. Manuel Belgrano, de 10 has. de monte nativo con destino Yerba Mate 10 has. Superficie lote 179,85 has. Técnico responsable Ingeniero Agrónomo OSVALDO FLEITAS. EXPEDIENTE N° 9900-1014/2.023, titular WELKE, HENRY CRISTIAN D.N.I. N° 35.010.282. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 6, Fracc. sector Tabay, Colonia Icatú, Municipio Jardín América, Dpto San Ignacio, de 10 has de monte nativo con destino Forestación 10 has. Superficie lote 39,67 has. Técnico responsable Ingeniero Agrónomo MARCELO QUIROZ. EXPEDIENTE N° 9900-1176/2.021 titular KASSAB, OMAR D.N.I. N° 19.052.804. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 36-A, Sección F, Colonia Andresito, Municipio Cdte. Andresito, Dpto. Gral. Manuel Belgrano, de 10 has. de monte nativo con destino Yerba Mate 10 has. Superficie lote 180,55 has. Técnico responsable Ingeniero agrónomo OSVALDO FLEITAS. EXPEDIENTE N° 9900-613/2.023 titular BRUERA, ADOLFO D.N.I. N° 12.635.885. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 85, Fracc. I sección II, Colonia Manuel Belgrano, Municipio Cdte. Andresito, Dpto. Gral. Manuel Belgrano, de 7,60 has. de monte nativo con destino Forestación 7,60 has. Superficie lote 33,31 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal EDUARDO STIRNEMANN. EXPEDIENTE N° 9900-675/2.023 titular RUFF, ALFREDO EZEQUIEL D.N.I. N° 35.328.524. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 137-B, Fracc. sección IV, Colonia Garuhapé, Municipio Aristóbulo del Valle, Dpto. Caingúas, de 10 has. de monte nativo con destino Forestación 10 has. Superficie lote 66,76 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal EDUARDO STIRNEMANN. EXPEDIENTE N° 9900-960/2.023 titular KATEGORA, ANA MARÍA D.N.I. N° 20.476.092. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 65, Fracc. sección 2da, Colonia Puerto Rico, Municipio Ruiz de Montoya, Dpto. Lib. Gral. San Martín, de 6,96 has. de monte nativo con destino Forestación 0,96 has., Yerba Mate 5 has. y Pasturas 1 ha. Superficie lote 35,05 has. Técnico responsable Ingeniero agrónomo OSVALDO FLEITAS. EXPEDIENTE N° 9900-948/2.023 titular JACIUK, HÉCTOR JUAN D.N.I. N° 16.343.379. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 140-B, Colonia y Municipio Guarani, Dpto. Oberá, de 1 ha. de monte nativo con destino Yerba Mate 1 ha. Superficie lote 12,26 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal RICARDO HARTEL. EXPEDIENTE N° 9900-1076/2.023 titular FRACCHIA, IGNACIO FEDERICO

D.N.I. N° 27.084.626. Apoderado: FRACCHIA, LUIS SEBASTIÁN D.N.I. N° 23.904.268 PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 2-A-2, Fracc. Taruma, Colonia y Municipio Caragatay, Dpto. Montecarlo de 5 has de monte nativo con destino Yerba Mate 5 has. Superficie lote 227,09 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal JORGE RAFAEL SCHERF. EXPEDIENTE N° 9900-1121/2.023 titular GRAEF, DANTE JAVIER D.N.I. N° 26.339.077. PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO en lote 17, Fracc. sección 1ra, Colonia y Municipio Garuhapé, Dpto. Lib. Gral. San Martín, de 10 has. de monte nativo con destino Forestación 1,50 has y Yerba Mate 89,50 has. Superficie lote 20,85 has. Técnico responsable Ingeniero Forestal ALBERTO LEZCANO. Mariano José Marczewski. Director General de Bosques Nativos.-

SC20365 E16012 V16013

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. MARCELINA ENRÍQUEZ y/o a sus herederos conforme lo establecido en el Art. N° 87 - Ley N° 1-89 (antes Ley N° 2970/92), debido a que esta no se halla en el domicilio que consta en el expediente de marras y se ignora el actual, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 666 de fecha 24 de Agosto del año 2.020 (Fs.107), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición de fecha 9 de Mayo del año 1.944 (Fs.15), otorgada a favor del/la Sra. MARCELINA ENRÍQUEZ, por el inmueble denominado como: Lote 14 - Fracción C - Colonia Cerro Cora - Misiones, con una superficie de 25has. 00as. 00cas., Plano N° 1.534; D.G.C.; con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera). ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula al/la interesado/a. ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 117915/1.937 Reg. D.G.T. y C.- Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General de Tierras y Colonización. Subsecretaría de Tierras y Colonización. Ministerio de Gobierno. Provincia de Misiones.-

SC20368 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en Ricardo Balbín y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Valeria Kramer, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ROTTA JOSÉ CARMELO, D.N.I. N° 7.581.542, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "EXPTE. N° 95582/2.023 ROTTA JOSÉ CARMELO S/ SUCESIÓN AB-INTES-

TATO" que tramita ante la Secretaría N° 2. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 22 de Noviembre de 2.023. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP123383 \$1.620,00 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 - 2do. piso de la Ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA para que en el término de cinco (5) días contados de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho a JUAN OLIVIO BATISTA D.N.I. N° 40.199.953, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos: "EXPTE. N° 86668/2.022 CRUCERO DEL NORTE S.R.L. C/ BATTISTA JUAN OLIVIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Publíquese por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 28 de Julio de 2.023. Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP123385 \$1.440,00 E16012 V16013

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barriounuevo, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., CITA por el término de cinco (5) días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos los Sres. FOULLIAND FRANCISCO y LANÚS LEOPOLDO VÍCTOR en los autos "EXPTE. N° 119696/2.023 ARGUELLO RUBÉN OSCAR C/ FOULLIAND FRANCISCO Y OTRO/A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto del inmueble determinado como: Lote 2, de la Manzana "J", Paraje Villalonga, Sección 11 de la Ciudad de Posadas, Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con la NOMENCLATURA CATASTRAL: Dep.: 04, Mun.: 59, Secc.: 011, Chac.: 000, Manzana: 0008, Parcela: 02; que figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Departamento Capital (04), Tomo: 2, F°: 149, Fca.: 200 - ZM. Partida Inmobiliaria N° 04123; en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión local por dos (2) días. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez por Subrogación Legal. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP123387 \$2.400,00 E16012 V16013

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Juez Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Chimiski Yanina,

sito en calles Juan XXIII y Ricardo Balbín, San Vicente - Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. LÓPEZ CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 23.074.234, para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 344° del C.P.C.F.yV.F.); en los autos caratulados “EXPTE. N° 20913/2.022 RUBENICH CAMILA RAQUEL C/ LÓPEZ CARLOS ALBERTO S/ CUIDADO PERSONAL”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y un diario de difusión de la Provincia de Misiones. Dr. Espinosa Juan Ángel, Juez. San Vicente, Misiones 09 de Noviembre del año 2.023. Dra. Chimiski Yanina Pamela. Secretaria.-

PP123389 \$3.600,00 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Fernando Echenique, sito en calle Lavalle N° 2.093, 2do. Piso, Eldorado Misiones, 3era. Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber en los autos caratulados “EXPTE. N° 89062/2.023 BARTH RICARDO CRISTINO S/ SUCESORIO”, hace saber que CITA a herederos y acreedores del Señor BARTH RICARDO CRISTINO, D.N.I. N° 11.697.959, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres (3) días en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones y por un (1) día en el Boletín de la Provincia de Misiones. Eldorado, Misiones, 09 Noviembre de 2.023. Dr. Juan José Antonio Palacio. Juez. Dr. Fernando E. Echenique Secretario.-

PP123390 \$840,00 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, a mi cargo, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735 - 2do. piso- Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. CATELLS ELISA RAMONA, D.N.I. N° 2.328.825, en autos “EXPTE. N° 86109/2.023 CATELLS ELISA RAMONA S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de un (1) día. Posadas, Misiones, 30 de Octubre de 2.023. Dra. López María Carla. Secretaria.-

PP123391 \$600,00 V16012

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única a mi cargo, Posadas, Misiones, en autos caratulados “EXPTE. 120255/2.023 VIGO ANZOATEGUI

WILFRIDO RAMÓN C/ MÉNDEZ DE LÓPEZ TORRES HERMINIA Y/O Q.S.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina 1.735, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a MENÉNDEZ DE LÓPEZ TORRES HERMINIA y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble denominado como: Partida Inmobiliaria N° 32862, Inscripto en el Registro de la Propiedad Dep. Capital, Tomo 138. Folio 232. Finca 21832 ZM Nomenclatura Catastral Dep. 04, Mun. 59, Sec. 002, Chac. 12, Mz 005, Parc. 0006. de la Ciudad de Posadas, Superficie 306.475 m2.- para que dentro de cinco días deberá comparecer hacer valer su derecho en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación citando al demandado en autos. Posadas, Misiones 04 de Diciembre de 2.023. Dr. Martín Rubén López Juez. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP123392 \$2.400,00 E16012 V16013

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano - Secretaría Civil y Comercial sito en calle Belgrano N° 520, 1° piso de la Ciudad de Apóstoles - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROJAS ARTURO JORGE L.E. N° 7.557.194, en los autos: “77657/2.023 ROJAS ARTURO JORGE S/ SUCESORIO”. Publíquese por 1 día. Apóstoles, Misiones. 04 de Diciembre de 2.023. Dra. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-

PP123396 \$480,00 V16012

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1.735 de la Ciudad de Posadas, Misiones, Secretaría 2, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO TOLEDO, D.N.I. 7.463.972 y MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ, D.N.I. 6.826.579 en autos “EXPTE. 149496/23 TOLEDO PEDRO Y GUTIÉRREZ MARÍA ESTHER S/ SUCESORIO”. Posadas, Misiones, 30 de Noviembre de 2.023. Dra. Mabel Lucía Nercolini. Secretaria.-

PP123397 \$480,00 V16012

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de San Pedro, Misiones, a cargo de la Dra. Mirta Portillo, Secretaría N° 1, de la 5° Circunscripción Judicial, ubicado en calle 25 de Mayo S/N, CITA y EMPLAZA a estar a dere-

cho, por 30 días, a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DANIEL KOTULA, D.N.I. 32.053.068, en autos “KOTULA JORGE DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 57311/2.023”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación local. San Pedro, Misiones, 06 de Noviembre de 2.023. Dr. Burg Fernando Rafael. Secretario.-

PP123398 \$1.800,00 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaria Uno, a mi cargo, sito en el Palacio de Justicia, ubicado en la Avenida Santa Catalina N° 1.735, P.B. de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ANÍBAL GUMERSINDO AMAT, D.N.I. N° 12.238.124, para hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: “EXPTE. 100208/2.023 AMAT ANÍBAL GUMERSINDO S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 (tres) días en un diario local y por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 14 de Noviembre de 2.023. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP123400 \$720,00 V16012

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaria Única, sito en la Avenida Santa Catalina N° 1.735, piso 2°, de Posadas, en autos caratulados: “EXPTE. N° 127483/2023 RODRÍGUEZ GUMERCINDO Y BENÍTEZ ORTIZ PETRONILA S/ SUCESORIO”, CÍTESE a herederos y/o acreedores de los causantes: GUMERCINDO RODRÍGUEZ D.N.I. N° 8.530.218 y PETRONILA BENÍTEZ ORTIZ D.N.I. N° 92.416.633 publíquese edicto citatorio durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de Ley. Posadas, Misiones, 05 de Diciembre de 2.023. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP123401 \$1.980,00 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 - 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaria Única, en autos “EXPTE. N° 85481/2.023 RUBLESKI ABEL S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de RUBLESKI ABEL D.N.I. N° 7.470.067 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por

tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 22 de Noviembre de 2.023. Dra. Azucena Del V. Cabassi. Secretaria.-

PP123403 \$1.620,00 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaria N° 2, a cargo de la suscripta, sito en calle Gral. Lavalle 2.093, 3° piso de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 109102/2.023 ARENHARDT CRISTIAN ARMINDO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante ARENHARDT CRISTIAN ARMINDO D.N.I. 10.308.565 para que dentro de treinta días (30) lo acrediten en autos. Publíquese edicto por tres días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Eldorado, Misiones, 29 de Noviembre de 2.023. Sequeira Karina Noemi Cecilia. Secretaria.-

PP123404 \$1.620,00 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de KUNRATH JOSÉ MARCO D.N.I. N° 14.668.640, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 123771/2.023 KUNRATH JOSÉ MARCO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 01 de Diciembre de 2.023. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP123405 \$1.800,00 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ÁNGEL SILVEIRA D.N.I. N° 5.708.746 y la Sra. ZULMA BEATRIZ GIMÉNEZ D.N.I. N° 5.096.204, en autos “EXPTE. N° 18326/2.023 SILVEIRA MIGUEL ÁNGEL y GIMÉNEZ ZULMA BEATRIZ S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Misiones, 27 de Noviembre de 2.023. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP123406 \$780,00 V16012

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con domicilio en calle Lavalle N° 2.093, Km. 9 - 2° piso de la Ciudad de Eldorado, Misiones, en los autos “EXPTE. N° 58439/2.022 NEIS CARMEN S/ SUCESORIO”, LLAMA a herederos y acreedores de Doña NEIS CARMEN D.N.I. N° 10.748.985, para que se presenten y lo acrediten dentro de los treinta (30) días, en los términos del Art. 727° Inc. 2 del C.P.C.C.F.yV.F. y Art. 2340° del C.C.C.N. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y por el término de tres (3) días en un diario de amplia difusión de la Provincia de Misiones. Eldorado, Mnes., 01 de Noviembre de 2.023. Dr. Fernando Raúl Echenique. Secretario.-
PP123413 \$780,00 V16012

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Mariano Moreno N° 730, a cargo de la Juez Dra. Cynthia Lourdes Meyer, de la Localidad de Jardín América, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley por el término treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. CHANFALLONI ALBERTO ORLANDO D.N.I. 12.729.157, en los autos “EXPTE. N° 111924/2.022 CHANFALLONI ALBERTO ORLANDO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA”. Publíquese por el término de tres (03) días en el diario y un día (01) en el Boletín Oficial. Jardín América, Misiones, 05 de Julio de 2.023. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP123414 \$1.560,00 E16012 V16014

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días (30) a estar a derecho a herederos y acreedores de SAUCEDO MARTÍN DANIEL D.N.I. 12.327.307 bajo apercibimiento de Ley en autos “EXPTE. N° 115648/2.023 SAUCEDO MARTÍN DANIEL S/ SUCESORIO - conexidad solicitada en autos EXPTE. 62128/2.019 ROMERO JUANA EVANGELISTA Y SAUCEDO CÁNDIDO S/ SUCESORIO”. Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 6 de Diciembre de 2.023. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP123415 \$660,00 V16012

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

BRIZUELA VIRGILIO

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, de Posadas, a cargo del Sr. Juez Dr. Sebastián Mangini, hace saber por un día en autos “EXPTE. 153/2.002 bis 1/6 – RYBAK PATRICIA ANDREA C/ RAMÓN ANTONIO FASCISZEWSKI S/ EJECUCIÓN ART. 142° LEY 2884” en autos “EXPTE. N° 153/ 2.002 - RYBAK PATRICIA ANDREA C/ RAMÓN ANTONIO FASCISZEWSKI Y Q. EN DEF., R.R. S/ LABORAL”, que el Martillero Público Brizuela, Virgilio Mat. N° 254 (STJ) REMATARÁ, de esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 15 de Diciembre del 2.023 a las 9:00 hs. el inmueble identificado como Matrícula N° 5.960, Dpto. 01 MUN. 04 – SEC. 001 – CH. 0000 – MZ. 0165 – PARCELA 0015 la parte indivisa del Sr. FASCISZEWSKI RAMÓN ANTONIO, D.N.I. N° 20.753.770, con base de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 85.930.10), SEÑA 10 %, COMISIÓN 6% dejándose expresa constancia que las deudas quedarán a cargo del comprador. SELLADO de Rentas: 3 % a cargo del comprador. Consultas al Martillero al Cel.: 376 – 4758767. Posadas, Misiones, 29 de Noviembre de 2.023. Dr. Sebastián Mangini. Juez. Dr. José Ignacio Alba Posse. Secretario.-
SC20366 V16012

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN TIRO FEDERAL DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Tiro Federal de Misiones, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre del 2.023, a las 19:30 horas, en el hotel Julio César, sito en la calle Entre Ríos N° 1.951, esquina con calle San Lorenzo de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones por las cuales se celebra fuera de término.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Considerar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre del año 2.021.

4) Considerar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre del año 2.022.

5) Fijar el nuevo valor de la cuota social vigente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6) Designación de tres (3) miembros de la Comisión Escrutadora de Votos.

7) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocales Titulares: 2do., 4to., y 6to., Vocales Suplentes: 2do., 4to., y 6to. cuyos mandatos vencerán el próximo 30 de Marzo del 2.024.

8) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva: Presidente. Secretario. Tesorero. Vocales Titulares: 1ro, 3ro. y 5to. Vocales Suplentes: 1ro., 3ro. y 5to. cuyos mandatos vencerán el próximo 30 de Marzo del 2.025.

9) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

10) Elección de dos (2) Socios para que en representación de la Asamblea firmen el Acta junto con el Presidente y el Secretario.

NOTA: La Asamblea tendrá Quórum con el 50% de sus Asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 16°, Inciso e). Media hora después de la citada, conforme el Art. 42° del Estatuto, sino hubiere obtenido Quórum, quedará igualmente constituido, cualquiera sea el número de los socios presentes. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente, no pudiendo, por ningún concepto, hacerse representar por otros socios o extraños. Será presidida por el Presidente o Vicepresidente, y en ausencia de estos, por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea. No podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el Orden del Día (Arts. 40°, 41° y 42° del Estatuto). Conforme el Art. 41° del Estatuto, se pondrá a disposición de los asociados la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Padrón de Asociados en las instalaciones del Polígono que tiene la Asociación en el predio de Candelaria (Misiones), durante los días de Diciembre de 2.023, en el horario habitual. Firmado: Víctor Cristaldo, Secretario y Juan Pablo Conde Badie, Presidente. Se acompaña junto a la presente: Copia Acta de Comisión Directiva. Balance 2.020-2.021. Balance 2.021-2.022. Memoria 2.021-2.022. Lista de socios vigente. Lista de socios aptos para votar.

JUAN PABLO CONDE BADIE. Presidente.-

PP123354 \$6.000,00 E16010 V16012

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR

VICTORIO EUGENIO CARDOZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Biblioteca Popular Victorio Eugenio Cardozo CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 2.023 a las 19:00 horas en su local, sito en 1° Colonizadores 140, 25 de Mayo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para rubricar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 4) Presentación y consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio N° 29, correspondiente al período 01-07-2.022 al 30-06-2.023.
- 5) Elección de nueva Comisión Directiva.

Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede de la Biblioteca, en la dirección antes mencionada, de Lunes a Viernes en horario de atención al público, al igual que el padrón de socios con derecho a voto.

AMANDA SPENGLER. Presidente.-

PP123369 \$2.520,00 E16010 V16012

RED DE MADRES SOLIDARIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Red de Madres Solidarias CONVOCA a Asamblea General Ordinaria el día 05 de Enero del 2.024 a las 19:30 hs. en Libano 2.743 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2.020.
- 3) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2.020.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2.021.
- 5) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2.021.
- 6) Lectura y consideración de la Memoria y Balance,

Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2.022.

7) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2.022.

8) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2.023.

9) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Mayo de 2.023.

10) Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente por finalización de mandato.

11) Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y un Suplente por finalización de mandato.

HERNÁNDEZ IRENE. Presidente.-

PP123379 \$1.560,00 E16012 V16013

LIGA POSADEÑA DE FÚTBOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Honorable Consejo Directivo de la Liga Posadeña de Fútbol CONVOCA a los Clubes Afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 2.023 a las 19:00 hs., en la Liga Posadeña de Fútbol sito en la calle Catamarca 2.174 de la Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elecciones de dos (2) delegados Asambleístas para la verificación de Poderes otorgados por los Clubes a sus representantes (Art. 8°, Inc. a) del Estatuto Social.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Elecciones de dos (2) delegados Asambleístas para suscribir juntos al Presidente y Secretario de la institución el Acta correspondiente a la Asamblea convocada.

4) Consideración y aceptación de renuncia del Dr. Alejandro García al cargo de Vocal Titular del Tribunal de Penas.

5) Lectura y consideración de la Memoria Informativa correspondiente al Ejercicio 01/11/22 al 31/10/23.

6) Tratamiento y consideración del Balance, Cuadro de Gastos y Recursos, otros Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio 01/11/2.022 al 31/10/2.023.

7) Categorización de Clubes por finalización del Torneo Oficial 2.023.

8) Consideración y tratamiento de Afiliación plena de la Asociación Civil Club San Francisco de Asís y de Tacurú Social Club.

9) Proyecto del Club El Brete sobre modificación de formato de competencias y categorías para el año 2.024.

Cr. MARCELO A. DEI CASTELLI. Presidente.

Dr. ALEJANDRO J. GRACIA. Secretario.-

PP123382 \$3.000,00 E16012 V16013

SAN FRANCISCO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

CONVÓCASE a los Señores accionistas de San Francisco S.A., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de Diciembre, a las 10 horas en primera convocatoria en Córdoba 1.393, edificio San Francisco, planta baja, de Posadas, Misiones, y para las 11 horas del mismo día y el mismo lugar, en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente.

2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234° -Inc.- de la Ley 19.550. Correspondiente al Ejercicio Económico N° 47, finalizado el 31 de Mayo de 2.023 y de distribución de excedentes del Ejercicio.

3) Consideración de la remuneración de Directores y Síndicos.

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 238°, 239° y 243° de la Ley 19.550.

Dr. CARLOS INSAURRALDE. Director.-

PP123395 \$4.800,00 E16012 V16016

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES
DE CERDOS Y BOVINOS DEL NORESTE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Civil de Productores de Cerdos y Bovinos del Noreste", Personería Jurídica N° A-4.346, el 20 de Diciembre del 2.023 a las 08:00 horas, en la Sede Social de la Asociación de la Localidad de Bernardo de Irigoyen, Misiones, sito en Barrio Cuatro Hermanos con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta anterior.

2) Elección de dos socios para firma de Acta.

3) Aprobación de Memoria y Balance e Informe del Revisor de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31/12/2.021 y 31/12/2.022.

4) Consideración y aprobación de Altas y Bajas de socios.

5) Elección de nuevas Autoridades titulares y suplentes

de toda la Comisión Directiva.

6) Elección de Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes de la Asociación.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho de voto.

ANGELINO CERPA. Presidente.-

PP123399 \$1.920,00 E16012 V16013

ASOCIACIÓN CIVIL

PEQUEÑOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES

DE PIRAY (PIP)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Pequeños Productores Independientes de Piray (PIP), Personería Jurídica A-3259, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre del año 2.023 a las 8:00 hs. en la sede social B° Unión, Puerto Piray, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Reforma del Art. 2° del Estatuto Social. El quedaría redactado de la siguiente manera: d) Difundir y defender todo lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, en razón de lo dispuesto en los Artículos 41°, 42° y 43° de la Constitución Nacional y Normas Concordantes; f) Velar por el cumplimiento de la Constitución, tratados internacionales, leyes, decretos y otras normas que amparan y/o protegen al ambiente; g) Promover la educación de los habitantes en los temas vinculados a la protección, preservación y sustentabilidad del ambiente. h) Fomentar la protección, preservación y sustentabilidad del medio ambiente. Para lograr los referidos objetivos, en PIP nos proponemos concretarlos a través de las siguientes actividades: i) Colaborar con organismos oficiales y privados, técnicos o consultivos para el perfeccionamiento de la legislación en cuestiones vinculadas en materia de medio ambiente. j) Recibir reclamos de nuestros asociados y promover soluciones entre ellos y quienes hayan motivado el reclamo. K) Asesorar a los asociados sobre la protección, preservación y desarrollo sustentable del ambiente. l) Colaborar con organismos públicos, privados, nacionales, regionales e internacionales, en la protección, preservación y sustentabilidad del ambiente. m) Proponer y promover acciones y/o presentaciones extra-judiciales, administrativas y/o judiciales de carácter individual y/o colectiva en la defensa de intereses o derechos individuales, grupales, colectivos, difusos, de incidencia

colectiva, individuales homogéneos, supraindividuales o del interés general de las personas o medio ambiente afectados. Las referidas acciones y/o presentaciones podrán tener una finalidad preventiva, precautoria, ejemplificadora, resarcitoria y/o de cualquier otra índole en materia de defensa del medio ambiente afectado. Asimismo, la asociación podrá realizar las acciones y presentaciones mencionadas por derecho propio. n) Realizar cualquier otra actividad tendiente a la defensa o protección de los derechos de los habitantes a ambiente sano y la preservación del ambiente. En tal sentido, la anterior enumeración no es taxativa, pudiendo la Asociación realizar toda otra actividad congruente con su objeto y finalidad.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

VERA ALICIA. Presidente.-

PP123402 \$4.800,00 E16012 V16013

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE NIÑAS

ISABEL LLAMOSAS DE ALVARENGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Hogar de Niñas Isabel Llamosas de Alvarenga PJ A 44 CONVOCA a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 2.023, a las 20:00 hs. en la sede social de la entidad en calle Catamarca N° 40 de la Ciudad de Posadas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Memoria ODS, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Información Complementaria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de Agosto de 2.023.
- 4) Elección de la Comisión Escrutadora de votos.
- 5) Elección de la Comisión Directiva por renovación de todos los cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro Tesorero y Vocales Titulares y Suplentes.
- 6) Elección de los integrantes del Órgano de Fiscalización.

ALEJANDRO HORACIO MIRALET. Presidente.-

PP123407 \$2.160,00 E16012 V16013

ASOCIACIÓN LIGA ARGENTINA
DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
FILIAL OBERÁ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer Filial Oberá, Personería Jurídica A-3093 CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 del mes de Diciembre del año 2.023, a las 19:30 horas en la Sede de Berutti 1.250, de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Marzo de 2.022.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Marzo de 2.023.
- 4) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los

asociados en la sede de la entidad en los horarios de 9:00 a 11:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

GLADYS ESCOBAR. Secretaria.-

PP123410 \$2.400,00 E16012 V16013

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE RUIZ DE MONTOYA

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA 001/2.023.

OBJETO: Concesión de juegos infantiles, artículos varios, indumentaria, recorrido del lago, regalerías personales a prestarse en el Camping Municipal Salto Cuña Pirú, de Ruiz de Montoya, Misiones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) para cada rubro.

COMPRA DE PLIEGOS: Mesa de entradas de la Municipalidad de Ruiz de Montoya.

LUGAR Y HORA DE ENTREGA: Mesa de entradas de la Municipalidad de Ruiz de Montoya, hasta el día 15 de Diciembre de 2.023 a las 9:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Día 15 de Diciembre de 2.023 a las 11:30 hs.

PP123384 A Pagar \$1.320,00 E16010 V16012
